



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de mayo de 2012  
No. 86

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA BOTELLO; Y LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO, LIC. DAVID GARAY MALDONADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA FACULTAD" Y "LA ASE" RESPECTIVAMENTE.

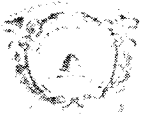
AVISOS JUDICIALES: 1684, 1589, 1584, 420-A1, 239-B1, 240-B1, 241-B1, 1711, 1700, 1710, 1707, 1708, 1704, 1705, 1706, 471-A1, 1709, 455-A1, 1698, 1744, 463-A1, 1686, 1747, 1683, 1670, 460-A1, 1761 y 488-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1730, 383-A1, 467-A1 y 1833.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA BOTELLO; Y LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO, LIC. DAVID GARAY MALDONADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA FACULTAD" Y "LA ASE" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. Que en fecha 13 de julio del presente año la Universidad Autónoma del Estado de México, y la Agencia de Seguridad Estatal, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad".
2. En la Cláusula Tercera de dicho convenio, "LAS PARTES" acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

**CLAUSULAS****PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo operativo tiene por objeto planear, organizar y ejecutar *Cursos de Capacitación* dirigidos a los promotores en temas de prevención, culturas de la legalidad y de la denuncia.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES****I. "LA FACULTAD" se compromete a:**

1. Integrar el equipo de Instructores que reúna los requisitos esenciales para ejecutar adecuadamente "LOS CURSOS". Anexo 1.
2. Elaborar el programa de los cursos, objeto del presente acuerdo, estructurado en cinco módulos.
3. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del curso.
4. Proporcionar el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado del curso, objeto del presente acuerdo.
5. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este acuerdo.
6. Facilitar la información que solicite la otra parte, sobre la evolución y desarrollo del curso.
7. Tramitar y entregar a la "LA ASE" el comprobante respectivo al pago correspondiente.
8. Depositar a la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que le correspondan con motivos del presente acuerdo.

**II. "LA ASE" se compromete a:**

1. Proporcionar la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para la elaboración de los productos establecidos en el presente acuerdo.
2. Cubrir a la Universidad Autónoma del Estado de México el costo que genere el Estudio de Opinión objeto del presente instrumento.

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO**

"LA ASE" cubrirá a "LA FACULTAD" un total de \$ 472,000.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, como contraprestación por la realización de los Cursos de Capacitación de Promotores en Temas de Prevención, Cultura de la Legalidad y Cultura de la Denuncia. Dicha aportación económica se realizará en dos exhibiciones cubriendo un primer pago de \$236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido en la primera quincena de septiembre y un segundo pago de \$236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) a la conclusión de los cursos de Capacitación de Promotores en temas de Prevención, Cultura de la Legalidad y Cultura de la Denuncia. Una vez efectuados dichos pagos "LA FACULTAD" entregará a "LA ASE" el contra recibo emitido por la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**CUARTA. COMISION DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes formalizan una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por "LA FACULTAD": **Mtra. Iveth Tinoco García**, Coordinadora del Proyecto.

Por "LA ASE": **Lic. Abraham E. García García**, Coordinador del Proyecto.

Las atribuciones de la Comisión de Seguimiento, mismas de las que se pueden derivar de acuerdos operativos obligatorios para las partes que intervienen en el presente acuerdo, serán:

- a) Revisar y aprobar el programa de trabajo y cronograma.
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto motivo de este acuerdo.
- c) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal, así como todos los acuerdos que puedan derivar de este.

- d) Dar seguimiento e informar de los resultados a cada una de las partes que representan.
- e) Manejar de manera confidencial toda la información que proporcione "LA ASE" para el desarrollo del estudio, así como de aquella que sea producto del trabajo desarrollado por el Grupo.
- f) Las demás que acuerden las partes.

#### **QUINTA. COOPERACION**

Las partes realizarán actividades y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las mismas.

#### **SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor corresponderá a "LA ASE", en su caso, dará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración de los productos materia del objeto de este acuerdo, sin que ello implique pago y/o regalías.

#### **OCTAVA. RELACION LABORAL**

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente acuerdo, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

#### **DECIMA. CONTROVERSIAS**

Toda controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

**LEIDO EL PRESENTE ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACION POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCION DE LA ULTIMA QUE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**POR "LA FACULTAD"**

**DR. NELSON ARTEAGA BOTELLO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
(RUBRICA).**

**POR "LA ASE"**

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO  
COMISIONADO DE LA AGENCIA DE  
SEGURIDAD ESTATAL  
(RUBRICA).**

**LIC. ABRAHAM E. GARCIA GARCIA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
VINCULACION, COMUNICACION  
SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 479/2007.  
SECRETARIA "A".

ACTOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DE PAZ y  
CONCEPCION RAMIREZ TORRES.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un proveído que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil doce... El C. Juez acuerda.- Por hechas las manifestaciones a que se refiere la compareciente y como se pide para que tenga lugar el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado a la parte demandada se señalan las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, debiéndose preparar esta como se encuentra ordenado en autos de fechas dieciséis de noviembre y seis de diciembre ambos del año dos mil once, con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena sacar a remate dicho inmueble en la cantidad de \$ 234,240.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para los efectos legales a que haya lugar, con lo que terminó el presente remate siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio firmando el C. Juez, asistido del Secretario de Acuerdos quien da fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora y anexo que se acompañan, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y se aclara el proveído de fecha dieciséis de noviembre último para quedar en los siguientes términos: la vivienda en condominio "D", manzana 29, lote 25 número oficial 25, de la calle Retorno 18 Circuito del Sol de tipo del conjunto urbano de tipo habitacional progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y con una superficie de 39.70 metros cuadrados según certificado de gravámenes, asimismo y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las..., por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciséis de noviembre último, asimismo se deja sin efectos el día y hora señalados en el auto antes mencionado, por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines a que se hace referencia, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a seis de diciembre del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere ésta y como se pide se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicado en la vivienda en condominio "D", manzana 29, lote 25 número oficial 25 de la calle Retorno 18 Circuito del Sol de tipo del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y con una superficie de 39.70 metros cuadrados según certificado de gravámenes, se ordena convocar postores mediante edictos que

se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, los citados edictos deberán ser publicados en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad..., precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", la C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1684.-27 abril y 10 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
EDICTO

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 1088/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por MARIA DEL ROCIO NOGALES NEIRA en contra de ANDRES ARMENDARIZ GARCIA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió en vía de apremio la ejecución de sentencia y por auto de diez de abril de dos mil doce, se ordenó notificar por medio de edictos a ANDRES ARMENDARIZ GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación suscita de la demanda prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$ 57,124.66 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.), por concepto de pago de pensión alimenticia vencidas y no pagas adeudas por el señor ANDRES ARMENDARIZ GARCIA correspondiente al periodo que abarca del diecisiete de julio del año dos mil nueve al veintidós de marzo del año dos mil doce. Hechos. 1.- En fecha quince de julio del año dos mil nueve, en autos del expediente citado al rubro, se condenó al demandado ANDRES ARMENDARIZ GARCIA, al pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita MARIA DEL ROCIO NOGALES, consistente en el monto que resulte de un salario mínimo vigente en la zona diario. Mediante auto que se publicó el dieciséis de julio del mismo año, el cual obra en autos del expediente citado al rubro. 2.- Pero es el caso que desde el día en que el demandado fue notificado de tal determinación, mi contraria hizo caso omiso dejando de cumplir con lo ordenado en el auto de fecha quince de julio del año dos mil nueve. 3.- En consecuencia desde el día diecisiete de julio del año dos mil diez a la fecha, ha transcurrido 978 (novecientos setenta y ocho) días que su contrario a incumplido con su obligación alimentaria. 4.- En consecuencia desde el diecisiete de julio del año dos mil nueve el demandado adeuda la cantidad de \$ 57,124.66 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 66/100 M.N.), cantidad que el demandado ha dejado de pagar a pesar de ser su obligación.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de abril de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1589.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A LOS DEMANDADOS: JOSE IGNACIO MARTINEZ MENDOZA, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSE IGNACIO JUAN MARTINEZ MENDOZA Y JOSE MARTINEZ MENDOZA, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JOSE CUTBERTO MACARIO MARTINEZ MENDOZA.**

En el expediente marcado con el número 681/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ MELCHOR, ALEJANDRA MARTINEZ MELCHOR y MAURICIO MARTINEZ MELCHOR, por auto de dos de abril de dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento a los demandados JOSE IGNACIO MARTINEZ MENDOZA, también conocido con el nombre de JOSE IGNACIO JUAN MARTINEZ MENDOZA y JOSE MARTINEZ MENDOZA también conocido con el nombre de JOSE CUTBERTO MACARIO MARTINEZ MENDOZA, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando de los demandados las siguientes prestaciones: A).- De JOSE IGNACIO MARTINEZ MENDOZA, también conocido con el nombre de JOSE IGNACIO JUAN MARTINEZ MENDOZA y JOSE MARTINEZ MENDOZA también conocido con el nombre de JOSE CUTBERTO MACARIO MARTINEZ MENDOZA: la propiedad por prescripción positiva (usucapión), del terreno y construcción ubicado en el poblado de San Pablo Xochimehuacan, Municipio de Puebla, México, actualmente en la calle Benito Juárez, número once, Colonia Ignacio Mariscal, Código Postal 72920, en San Pablo Xochimehuacan, Municipio de Puebla, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, con calle; al sur: 18.00 metros, con el resto del predio del que segrega; al oriente: 20.00 metros con resto del predio del que segrega; al poniente: en línea quebrada en tres tramos: que parte de norte a sur en 20.00 metros, quiebra de oriente a poniente en 04.00 metros, y vuelve de norte a sur en 08.00 metros, lindando en estos tramos con el predio que se segrega. Con una superficie total de 256.00 metros cuadrados. Inscrito a fojas cuarenta y dos vuelta, tomo 582, del libro uno, con folio real de predio número 253705, a favor del señor JOSE IGNACIO MARTINEZ MENDOZA, también conocido con el nombre de JOSE IGNACIO JUAN MARTINEZ MENDOZA. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Toluca, México, a trece de abril del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de abril del año dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1584.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GENARO ROJAS FLORES.

JESUS AARON LIRA LUNA, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 870/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y de GENARO ROJAS FLORES, manifestando que como demuestro con la copia simple del contrato de promesa de vender y comprar que celebran por una parte INCOBUSA, S.A. DE C.V., como vendedor y por la otra parte el señor GENARO ROJAS FLORES como comprador de fecha veinticinco de marzo de 1979 con el cual mi vendedor demostró la calidad de propietario que en ese momento ostentaba sobre el inmueble ubicado en la calle Monte de Athos, manzana 439, lote 29, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mi vendedor entregó de igual forma para comprobar su calidad de propietario, la manifestación de traslado de dominio, de igual forma exhibo el certificado de no adeudo a nombre de mi vendedor GENARO ROJAS FLORES, de fecha 23 de diciembre de 1994, expedido por INCOBUSA, S.A. DE C.V., como se acredita en el contrato privado de compra venta de fecha 15 de diciembre de 2003, el señor GENARO ROJAS FLORES me vendió el bien inmueble materia del presente juicio, entregándome en esa fecha la posesión física, real y material del mismo. El citado inmueble se encuentra registrado a favor de mi vendedor GENARO ROJAS FLORES, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, desde el año de 1984, tomando en consideración que desde el día quince de diciembre de 2003, fecha en la GENARO ROJAS FLORES, me vendió el bien inmueble objeto de este juicio, me entregó también la posesión física, real y material, misma que ostento en forma pública, pacífica, continua, interrumpida, de buena fe y a título de propietario, razón por la cual reclamo como prestaciones las siguientes: A).- De INCOBUSA S.A. DE C.V., reclamo la propiedad por usucapión del lote de terreno que se hace mención, B).- Del señor GENARO ROJAS FLORES, reclamo la propiedad de igual forma por usucapión del lote de terreno materia del presente juicio. C).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por lo tanto me he convertido en legítimo propietario. D).- Se decrete la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, E).- Como consecuencia de lo anterior se gire oficio en el que se ordene la inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que me declare propietario del lote de terreno materia del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del codemandado GENARO ROJAS FLORES, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no

comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de marzo del dos mil doce.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

420-A1.-19, 30 abril y 10 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MACEDONIO LARA ARRIOLA y REYNA MARTINEZ GARCIA, se les hace saber que JOEL REGALADO MARTINEZ, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 745/2011, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno número 18, manzana 92, calle 20, número 22, Colonia Campestre Guadalupeana en Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 17, al sur: 20.00 metros con lote 19, al oriente: 10.00 metros con calle 20; al poniente: 10.00 metros con lote 08, fundándose en los siguientes hechos: con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete JOEL REGALADO MARTINEZ, celebró contrato privado de compraventa con REYNA MARTINEZ GARCIA. Respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de MACEDONIO LARA ARRIOLA y REYNA MARTINEZ GARCIA, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio respectivamente, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días de enero del dos mil doce.

Validación: Ordenado por auto de fecha seis de enero del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

239-B1.-19, 30 abril y 10 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUANA IBARRA FLORES, el C. ALBERTO ZAPATA LOZADA, le demanda en la vía ordinaria civil nulidad de juicio concluido, en el expediente número 1073/2009, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de todas y cada una de las actuaciones relativas al juicio terminado ordinario civil de

usucapión registrado con el número 2673/88 del Juzgado Quinto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México. B).- La cancelación de la inscripción de la fracción del lote de terreno que obra a favor de JUANA IBARRA FLORES, con superficie de 59.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 29, al sur: 15.00 metros con fracción sur del lote 30, al oriente: 3.95 metros con lote 3, al poniente: 3.50 metros con calle Diecisiete, y cuyos antecedentes registrales son: volumen 201, partida 646, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de agosto de 1990. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que, celebró contrato de compraventa con "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA como FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, en fecha dos de junio de mil novecientos ochenta, respecto del inmueble ubicado en calle 17, número oficial 170, lote 30, manzana 99, Colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, México, el cual se encuentra inscrito el Instituto de la Función Registral a nombre de ALBERTO ZAPATA LOZADA, asiento 888, volumen 118, libro primero, sección primera de fecha siete de febrero de 1981, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 29, al sur: 15.00 metros con lote 31, al oriente: 7.90 metros con lote 3, al poniente: 7.00 metros con calle Diecisiete. Siendo que se encuentra una anotación al margen relativo al juicio de usucapión a favor de JUANA IBARRA FLORES, bajo los siguientes datos registrales, volumen 201, partida 646, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa, en virtud de que, JUANA IBARRA FLORES, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión en contra de ALBERTO ZAPATA LOZADA, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 2673/88, del que se advierte que en el emplazamiento realizado a ALBERTO ZAPATA LOZADA existen varias anomalías de hecho y de derecho, apreciándose que la notificadora tanto en el citatorio como en la notificación las llevó a cabo sin cerciorarse de forma correcta del domicilio y de la persona que buscaba, sin preguntar a los vecinos, y sin corroborar a través de otros medios, de que efectivamente el demandado vivía en dicho domicilio, basándose sólo en el dicho de una persona de nombre MARIANO ZAPATA AVILES, persona a la que no conozco de ninguna forma, y quien dijo ser mi primo, dando fe la notificadora de esa afirmación sin que se acreditara con alguna identificación oficial. Posteriormente JUANA IBARRA FLORES, presentó una documental privada consistente en copias certificadas de acta informativa ante Juez calificador, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, sin que en dicha acta se de constancia alguna de transferencia de propiedad, compraventa o cesión hecha de mi parte hacia dicha persona, y de la que sólo se desprende que había un acuerdo verbal para cederle la mitad, sin embargo éste acuerdo nunca se concretó por lo que no se reúnen los requisitos formales que exige la Ley para una cesión de derechos, y además ambas partes únicamente nos comprometemos a respetarnos; sin embargo el juicio prosiguió, dictándose sentencia definitiva en fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, resultando favorable a JUANA IBARRA FLORES, ordenando la cancelación parcial de la inscripción a favor de ALBERTO ZAPATA, LOZADA, y realizando una nueva inscripción de una fracción de la propiedad a favor de JUANA IBARRA FLORES, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de marzo de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

240-B1.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ASENCION BETANCOURT MARTINEZ y ARTEMIO HERNANDEZ MUÑOZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que: ALEJANDRO RAMIREZ RODRIGUEZ, en su carácter de representante del señor ALBERTO EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, les demanda en el expediente número 258/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: de ASCENCION BETANCOURT MARTINEZ: A.- La adquisición por prescripción o usucapión a favor de su representado, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Hurón número 154, Lote 26, Manzana 21, Colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en su favor dicha acción por el término que marca la Ley; B.- Como consecuencia, se declare por medio de sentencia definitiva, que su representado se ha convertido en el propietario del inmueble referido en la prestación anterior, por haber operado a su favor la acción de prescripción positiva o usucapión, por el término que marca la Ley; C.- La cancelación del registro que aparece en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, respecto del inmueble descrito en la prestación A.-, el cual aparece a nombre de ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, bajo la partida número 486, volumen 137, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de octubre de 1982, y de quien reclama la prescripción positiva o usucapión a favor de su representado; y D.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de ALBERTO EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, respecto del inmueble materia de la litis, cuya prescripción positiva reclama; del C. ARTEMIO HERNANDEZ MUÑOZ, reclama: A.- La adquisición por prescripción positiva a favor de su representado ALBERTO EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Hurón número 154, lote 26, Manzana 21, Colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en su favor dicha acción por el término que marca la Ley; B.- Como consecuencia, se declare por medio de sentencia definitiva, que su representado se ha convertido en el propietario del inmueble referido en la prestación anterior, por haber operado a su favor la acción de prescripción positiva o usucapión, por el término que marca la Ley, y C.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de ALBERTO EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, respecto del inmueble materia de la litis, cuya prescripción positiva reclama; fundo su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 31 de julio de 1999, el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, como vendedor, respecto del inmueble materia de la litis, cuya superficie es de 127.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 25; al sur: 17.00 mts. con lote 27; al oriente: 7.50 mts. con Av. Nezahualcóyotl, y al poniente: 7.50 mts. con lote. Habiendo convenido por la referida operación la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue pagada al SR. ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, de forma total a la firma del referido contrato privado

de compraventa, que fue pagada por su representado, el cual anexó en original y copias simples para constancia. 2.- En fecha 31 de julio de 1999, el vendedor le hizo la entrega a su representado de la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, así como la documentación referente al inmueble antes mencionado, y desde esa fecha el señor ALBERTO EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, ha realizado todos los pagos inherentes para la conservación del mismo, como se prueba con la simples para su debida constancia. 3.- Refirió que desde la fecha en que el demandado ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, le hizo la entrega de la posesión física y material del inmueble materia del juicio, en el cual ha vivido el actor con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, y a la vista de todos los vecinos del lugar, además de que ha realizado todos los pagos tal y como lo prueba con los documentos que anexo a la demanda; 4.- En el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el inmueble de referencia, se encuentra inscrito a favor de ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, bajo la partida número 486, volumen 137, libro primero, sección primera, de fecha 13 de octubre de 1982, como se acredita con el certificado de inscripción; 5.- A fin de regularizar la situación de su propiedad, su representado se ve en la imperiosa necesidad de recurrir ante su Señoría en la forma y vía propuesta para que se haga declaración judicial en el sentido que de por medio de prescripción positiva o usucapión, su representado ALBERTO EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, se ha convertido en legítimo propietario del inmueble materia del juicio; 6.- Es el hecho que no obstante de haber cumplido totalmente con los pagos de predio y agua, y de que su representado ha reunido todos y cada uno de los requisitos contemplados en el Código Civil en vigor para el Estado de México, para efecto de que sea procedente la usucapión del inmueble materia del juicio, en razón de que lo ha poseído desde hace más nueve años anteriores a la fecha, y en virtud de que su representado carece de medios económicos para llevar a cabo la tramitación de la escritura correspondiente ante un Notario Público, se ve en la necesidad de ejecutar la presente acción; y 7.- Manifestó bajo protesta de decir verdad, que el lote de terreno materia de litis, lo ha venido poseyendo el actor desde el día 31 de julio de 1999, en calidad de propietario y con los siguientes atributos, en concepto de propietarios, además de que la posesión que detenta el señor ALBERTO EUGENIO HERNANDEZ MUÑOZ, ha sido de manera pacífica, de manera pública, continua e ininterrumpida y de buena fe, que lo narrado le consta tanto a vecinos como conocidos, personas a las que presentará en el momento procesal oportuno, por lo cual de acuerdo a la Ley ha operado en su favor efectos prescriptivos y por ende judicialmente solicita se le declare como legítimo propietarios del inmueble en cuestión. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha catorce de marzo del dos mil doce, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.

Fecha de acuerdo: catorce de marzo del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

241-B1.-19, 30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., JUAN MANUEL ARRIAGA RIVERA y MARIA GUADALUPE MORENO FRANCO DE ARRIAGA, se hace de su conocimiento que los C. PABLO VEGA VELAZQUEZ y MA. DE LOS ANGELES ALVAREZ SOLORIO, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 893/2011, el Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial de usucapión a favor de los suscritos respecto del bien inmueble ubicado en calle Tizapán, lote 65, manzana 417, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral con sede en Ecatepec de Morelos. TERCERA.- La inscripción a favor del suscrito de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión ante el Instituto de la Función Registral antes mencionado. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 4 de septiembre de 1991, mediante contrato de compraventa celebrado por los suscritos con el señor JOSE MARIA ALVAREZ SOLORIO en representación de los señores JUAN MANUEL ARRIAGA RIVERA y MARIA GUADALUPE MORENO FRANCO, por tal motivo adquirí la posesión física, jurídica y material del bien antes descrito y en concepto de propietario, entregándonos desde ese momento la posesión material del mismo sin que a la fecha se nos haya disputado la posesión del inmueble antes descrito. 2.- En la fecha en que se celebró el contrato se pactó el precio de la operación el cual fue de \$65,000.00 el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de firmar el contrato. 3.- El multicitado bien inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros linda con lote 64, al sur: 17.50 metros linda con lote 66, al oriente: 7.00 metros linda con calle Tizapán, al poniente: 7.00 metros linda con lote 29, y tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados. 4.- Manifiesto a su Señoría que desde la fecha en que adquirimos el predio en comento, los suscritos nos encontramos en posesión física, jurídica y materia del mismo, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietarios, lo que consta a diversas personas como nuestros vecinos. 5.- El ya citado inmueble del que demandamos la usucapión se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, bajo los siguientes datos registrales partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971. 6.- Como poseedores y propietarios del referido bien hemos realizado actos públicos de dominio, y pagos del mismo, por lo cual venimos a promover el presente juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad, se regularice mi posesión y que mi calidad de poseedor cambie a propietario. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciséis de marzo del dos mil doce, emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., JUAN MANUEL ARRIAGA RIVERA y MARIA GUADALUPE MORENO FRANCO DE ARRIAGA, por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciséis de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1711.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 752/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ GARCIA en contra de EMILIA ROSALES MERCADO y MARIA GUADALUPE MENDEZ SANCHEZ, mediante auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando como prestaciones: A) La declaratoria judicial que ha operado la prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno denominado "La Cantera y La Purísima", ubicado en San Bartolo Tenayuca, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 203.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.25 metros con la Vía del Ferrocarril; al sur: 9.50 metros con la calzada Santa Cecilia; al oriente: 22.40 metros con predio de José Baca; al poniente: 20.70 metros con predio de Emilio Mosqueda. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado. C) La cancelación de la inscripción que aparece en nombre de la codemandada en el Registro Público de la Propiedad. D) El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio, fundándolos en los siguientes hechos: 1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta, las partes celebraron contrato de compraventa. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de EMILIA ROSALES MERCADO. 3.- Desde la celebración del contrato de compraventa la parte actora se encuentra en posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietaria sin que hasta la fecha nadie me haya interrumpido en momento alguno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a los demanda en tablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dieciséis de marzo de dos mil doce, expedido por la Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Segundo Secretario.-Rúbrica.

1700.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

CODEMANDADOS: GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.".

Se hace de su conocimiento que ADRIAN URBANO ORTIZ, le demanda a GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", en la vía Ordinaria Civil (usucapión), en el expediente número 520/2009, las siguientes prestaciones: "a).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto de una fracción del inmueble marcado como lote 22, zona Agropecuaria Netza (de los



terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 77, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 118.57 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros con calle sin nombre hoy Diamante, al sur: 15.50 metros con calle A, al oriente: 07.30 metros con lote 78 de Julio César Ramírez Torres, al poniente: 08.00 metros con lote 76 de Donaciano Urbano López, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor, c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, basado en los siguientes hechos: Que con fecha dieciséis de marzo de 1995, adquirí convenio de cesión de derechos de Unión de Colonos "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", como lo acredito con el mismo que anexo al presente curso como anexo 1, el inmueble lote 22, zona Agropecuaria Netza (de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl) actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 77, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, así mismo adjunto carta obligación como anexo 1-A, (es por ello se demanda al segundo de los demandados por los derechos que pudieran corresponderle y por el posible litis consorcio pasivo) y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y del que se vendieron 1,000 metros cuadrados por lo que el contrato base de la acción aparece la cifra de 11,400 metros cuadrados y en el certificado de inscripción física, jurídica y material del inmueble antes descrito al que suscribe, lo que acredito con el anexo 3, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción de terreno, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, el cual he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrara en el momento procesal oportuno, agregando que nadie me a disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública y en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente por que siempre he poseído y la misma que ha sido de buena fe, siendo causa generadora de mi posesión el convenio privado de cesión de derechos firmado por la persona moral que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en el cual he hechos actos de dominio en carácter de propietario del inmueble materia de esta controversia y que deriva de la posesión que ejerzo sobre el inmueble en mención por más de catorce años así mismo es para efecto de regularizar mi posesión ya que solicito que el poseedor pase a ser propietario, hechos que les constan a los C.C. DONACIANO URBANO ORTIZ y ENRIQUE ACUAUTLA.

Manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario y que anexo al presente escrito los siguientes documentos: carta finiquito con lo que acredito que cubrí el pago total del inmueble materia de la presente controversia, siete recibos de predial en original, seis recibos de agua en original, un pago de conexión de agua en original, un recibo de IMEVIS de pago de constancia en original, ocho recibos de pagos varios en original, seis pagarés de pago de terreno en original, constancias de IMEVIS, constancia de IMEVIS en las que se contienen medidas y colindancias que poseo actualmente en original, formato manifestación catastral, constancia domiciliaria en copia simple, dos estados de cuenta en los que se contiene el domicilio del inmueble que actualmente poseo marcados como anexos del 4 al 37, con lo que se acredita que el suscrito he pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido, por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapición en mi favor sobre una fracción de 118.57 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del

Estado de México, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES. Lo que se acredita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, que se adjunta al presente escrito con el anexo 2 ya mencionado, son testigos de todos y cada uno de los hechos los C.C. DONACIANO URBANO ORTIZ y ENRIQUE ACUAUTLA, el primero con domicilio en calle Diamante, manzana 4, lote 76 y el segundo con domicilio en calle Diamante manzana 3, lote 54, ambos de la Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Autorizada Lic. Teresa Omaña Hernández, Segundo Secretario de Acuerdos.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Edicto ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Autorizado Lic. Teresa Omaña Hernández, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1710.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS  
EDICTO**

GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS  
TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, S.A.

JUANA MARIA ELENA GAMBOA GODOY, promovió por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 664/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapición en contra de Unión de Colonos "Trabajo, Experiencia y Honradez, A.C." y GABINO ROSENDO BOSQUES, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de usucapición a favor de la suscrita, respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio manzana 3, lote 48, colonia Ampliación Joyas Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor, por los hechos y preceptos del orden legal que mas adelante se invocarán. Segunda.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita, ante el citado registro por haber operado la usucapición a su favor. Hechos: En fecha 16 de marzo de 1995, la actora celebró contrato de compraventa respecto del inmueble en cita, con la asociación Unión de Colonos "Trabajo, Experiencia y Honradez, A.C.", inmueble que en su totalidad tiene como superficie total la de 12,400 metros cuadrados, siendo el inmueble que se pretende usucapir con una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 metros con lote 70, al sur: 08.00 metros con calle Topacio (antes calle B), al oriente: 15.00 metros con lote 49; y al poniente: 15.00 metros con lote 47. Inscrito en el Registro Público bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de abril

de 1968. El que la actora ha poseído con las condiciones que exige la Ley. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONTADEZ, A.C.", para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.- Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de febrero de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre de dos mil once. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Validación.- En cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1707.- 30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que ERIC, IVAN y JANET, todos de apellidos CONTRERAS RODRIGUEZ, lo demandan en la vía Ordinaria Civil, (Usucapión) en el expediente 1158/2011, por haber adquirido mediante contrato de donación pura y simple a título gratuito de MAXIMO VALENTIN CONTRERAS SALAZAR y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VICTORIO, la posesión física jurídica y material en fecha 13 de enero de 1996 del predio denominado "El Tepozán", ubicado en el pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente calle Luis Donald Colosio, manzana 10 lote 15, Colonia Ignacio Pichardo Pagaza, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se segrega de un predio mayor el cual en su totalidad tiene una superficie de 7,350.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte 75.00 metros colinda con Felipe Villanueva; al sur: 75.00 metros con calle Villanueva; al oriente: 98.00 metros colinda con Longinos Sandoval; al poniente: 98.00 metros colinda con Ricardo Rodríguez, del cual se adquiere una fracción de terreno constante de 120 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte 15.00 metros con Abraham Álvarez Hernández; al sur 15.00 metros con Víctor Manuel Montes Alejandro; al oriente 08.00 metros con Longinos Sandoval; al poniente 08.00 con calle Luis Donald Colosio por lo que le llaman a juicio y se le reclaman las siguientes prestaciones: se declare la usucapión a favor de ERIC, IVAN y JANET, todos de apellidos Contreras Rodríguez, respecto de una fracción de terreno constante de 120 metros cuadrados ubicado en el predio denominado "El Tepozán", ubicado en el pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente calle Luis Donald Colosio, manzana 10, lote 15, colonia Ignacio Pichardo Pagaza, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, La cancelación a nombre de EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec en el Estado de México, la inscripción de la declaración

en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor de ERIC, IVAN y JANET todos de apellidos CONTRERAS RODRIGUEZ, y el pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- En Ecatepec de Morelos, México; a cinco de marzo del dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego. Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

1708.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce, dictado en el expediente 1011/2004, que se tramita en este Juzgado, relativo a la declaración de ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE de apellidos RUIZ VELASQUEZ y GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA, en el año del dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio, el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, con quien procreó a cuatro hijos, el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA, con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Veintiocho de febrero del año dos mil doce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1704.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: LUCIA GUTIERREZ DE BARRIENTOS.

Se hace de su conocimiento que IRMA GONZALEZ REYES, le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en el expediente número 739/2011, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor de la suscrita respecto del bien inmueble ubicado en calle Tres (3), (antes calle sin nombre), lote treinta (30), manzana cuatro (4), Colonia Códice Mendocino I,

Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B). La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C). La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el citado INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en Ecatepec, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 14 de mayo del año 1990, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble motivo del presente juicio, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria desde hace más de 21 años, en la fecha antes mencionada la suscrita en mi calidad de compradora celebré contrato de compraventa con la hoy demandada en su calidad de vendedora, respecto del inmueble antes mencionado, entregándome la posesión material del mismo sin que a la fecha me haya reclamado la posesión del inmueble acreditando dicha circunstancia con el contrato de compra-venta: 2. En la misma fecha en la que se celebró dicho contrato se pactó que el precio de la operación de la compra-venta fue de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble antes citado cuenta con una superficie total de 147.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas; y colindancias: al norte: 18.05 metros colinda con lote 1, al sur: 18.058 metros colinda con lote 29, al este: 8.15 metros colinda con lote 2, al oeste: 8.15 metros, colinda con calle 3 (antes calle sin nombre), 4.- Toda vez que hemos venido poseyendo el mismo inmueble antes mencionado desde la fecha en que adquirimos el inmueble hasta la fecha actual tal como les consta a diversas personas y vecinos. 5.- Como poseedora y en mi calidad de propietaria del multicitado inmueble, he realizado actos públicos de dominio, aprobando dicha posesión con diversas documentales. 6.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando en mi favor, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN ECATEPEC, a nombre de LUCIA GUTIERREZ DE BARRIENTOS, bajo los siguientes datos registrales; partida 358, volumen 938, libro primero, sección primera de fecha 4 de octubre de 1989, la cual se decreta con el certificado de inscripción, bajo el número de folio 9274, exhibiendo la escritura original registrado bajo el acta número 79, volumen 9, de fecha 18 de diciembre de 1987 del que se desprenden las medidas y colindancias del bien inmueble referido; 7. Mi contrato basal no es de fecha cierta por no reunir las características que hacen cierta una fecha en un documento privado y que son la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, la entrega del documento a un funcionario público en razón de su oficio y la muerte de cualquiera de los que lo firmen, también es cierto que no me prohíbe que el interesado pueda acreditar la certeza de mi contrato por cualquier otro medio, luego entonces lo acreditaré con cada una de las pruebas admitidas y desahogadas en su momento procesal oportuno, con el fin de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo; juicio que se entabla para regularizar mi posesión, ya que solicito que la calidad de poseedora cambie a propietaria.

Parar su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, uno de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha

veinticuatro de febrero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Edicto ordenado por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizado: Lic. María del Carmen León Valdés.-Rúbrica.

1705.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA DE LOURDES CHAVEZ DIAZ.

Se hace de su conocimiento que PATRICIA CASTILLO FLORES y ERIKA EVELIN CASTILLO FLORES, le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en el expediente número 909/2011, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor de la suscrita respecto del bien inmueble ubicado en calle Licenciado Luis Echeverría Alvarez, lote diecisiete (17), manzana veintiocho (28), Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B). La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C). La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de las suscritas ante el citado INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN ECATEPEC, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de enero del año 2004, adquirimos la posesión física, jurídica y material del bien inmueble motivo del presente juicio, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarias, desde hace más de 7 años, en la fecha antes mencionada las suscritas en nuestra calidad de compradoras celebramos contrato de compra-venta, con la hoy demandada en su calidad de vendedora, respecto del inmueble antes mencionado, entregándonos la posesión material del mismo, sin que a la fecha nos haya reclamado o disputado la posesión del inmueble acreditando dicha circunstancia con el contrato de compra-venta: 2. En la misma fecha en la que se celebró dicho contrato se pactó que el precio de la operación de la compra-venta fue de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble antes citado cuenta con una superficie total de 150 metros cuadrados, con las siguientes medidas; y colindancias: al norte: 10 metros con lote 18, al sur: 10 metros con calle Licenciado Luis Echeverría Alvarez, al oriente: 15 metros con calle Francisco Javier Mina, al poniente: 15 metros con lote 16, 4.- Toda vez que hemos venido poseyendo el mismo inmueble antes mencionado desde la fecha en que adquirimos el inmueble hasta la fecha actual tal como les consta a diversas personas y vecinos. 5.- Como poseedora y en nuestra calidad de propietarias del multicitado inmueble, hemos realizado actos públicos de dominio, probando dicha posesión con diversas documentales. 6.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demandamos la usucapión en nuestro favor, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN ECATEPEC, a nombre de MARIA DE LOURDES CHAVEZ DIAZ, bajo los siguientes datos registrales; partida 858, volumen 426, libro primero, sección primera de fecha 27 de noviembre de 1979, la cual se decreta con el certificado de inscripción, bajo el número de folio 23055, exhibiendo la escritura original registrado bajo el acta número 723, de fecha 29 de octubre de 1979 del que se desprenden las medidas y colindancias del bien inmueble referido.

Por lo que en virtud de haber poseído el predio de referencia, con las condiciones que establece la ley, venimos a promover el presente juicio, con el fin de que se declare por sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad del mismo; juicio que se entabla para regularizar nuestra posesión, ya que solicitamos que la calidad de poseedoras cambie a propietarias.

**Parar su publicación por tres veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiuno de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Edicto ordenado por auto de fecha trece de marzo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizado: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 1706.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 914/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE BENJAMIN ALONSO ARELLANO en contra de CARMEN BAZ VILCHIS, PEDRO MEJIA AVILA, SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SAPASA) DE ATIZAPAN, CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA y GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ COMO TERCERA LLAMADA A JUICIO, mediante proveídos de fecha catorce y diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia debidamente ejecutoriada de que es el único y legítimo propietario del inmueble marcado con el número 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Colonia La Condesa, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) De CARMEN BAZ VILCHIS, reclama la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de enero de 1971, que celebró con GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ, respecto del terreno denominado "La Comunidad", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, así como la cancelación de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, de fecha 23 de abril de 1971, partida 423, volumen 134, libro 1º, sección 1ª. C) De PEDRO MEJIA AVILA, la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 1 de septiembre de 1991 que celebró con CARMEN BAZ VILCHIS por conducto de su apoderado JOSE TRINIDAD LUIS SANCHEZ PADILLA, respecto del terreno denominado La Comunidad, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez número 8, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. D) De SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN (SAPASA), reclama la cancelación del padrón número 03 0020 0059 0016 00 del año 2004, que obra en el mismo a nombre de CARMEN BAZ VILCHIS. E) De CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, reclama la cancelación del número de la Clave Catastral: 100014051600000 de fecha 27 de octubre de 2004, que obra en su archivo a nombre de PEDRO MEJIA AVILA. F) De GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ, reclamo la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco

de enero de 1971, que celebró con CARMEN BAZ VILCHIS respecto del terreno denominado "La Comunidad", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, así como la cancelación de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, de fecha 23 de abril de 1971, partida 423, volumen 134, libro 1º, sección 1ª, bajo los siguientes hechos en fecha 13 de diciembre del 2002 adquirió por compraventa celebrada con Inmobiliaria Galcasa, S.A. de C.V., el lote de terreno con una superficie de 586 metros cuadrados 86 decímetros cuadrados, marcado con el número 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, en Atizapán de Zaragoza, con número de partida 534, del volumen 1635, libro 1º, sección 1ª, de fecha 29 de mayo de 2003, mediante diligencia de apeo y deslinde de fecha 25 de enero de 2005, ordenada por el Juez Décimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepan de Zaragoza con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dentro del expediente 1203/2004, misma que se protocolizó en fecha 15 de marzo del año 2005 ante el Notario Público número 130 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se determinó que el predio marcado con el número 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, Colonia La Condesa, en Atizapán de Zaragoza, propiedad del actor se encuentra comprendido dentro del área, medidas, colindancias y superficies siguientes: al noroeste: con 27 metros 04 decímetros con calle privada Ruiz Cortinez; al sur: con 16 metros 88 centímetros con Avenida Ruiz Cortinez; al oriente: con 47 metros con 42 centímetros con Sergio M. Soto Escamilla; al poniente: en dos tramos, el primero en 4 metros con 24 centímetros con Constantino Romo García y Socorro Saldaña Torres y el segundo en 25 metros con 14 decímetros con Constantino Romo García y Socorro Saldaña Torres, la superficie total es de 658 metros 61 decímetros cuadrados. El inmueble marcado con el número 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, en Atizapán de Zaragoza, que es de su propiedad cuenta con servicio de agua potable a nombre de GUADALUPE BENJAMIN ALONSO ARELLANO desde el año dos mil cinco, dado lo anterior solicita se cancele el padrón a nombre de CARMEN BAZ VILCHIS, toda vez que dicha persona no vive ni tiene la posesión del predio de su propiedad, asimismo en SAPASA le informaron que al momento en que la hoy demandada CARMEN BAZ VILCHIS realizó los trámites relativos a la solicitud de toma de agua respecto del inmueble de su propiedad está exhibió un contrato de compraventa celebrado entre el actor y la antes mencionada de fecha 25 de enero de 1971, es el caso de que la señora CARMEN BAZ VILCHIS, manifiesta que es la legítima propietaria de dicho inmueble mediante un contrato de compraventa de fecha 25 de enero de 1971 registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepan de Baz, bajo la partida 423, volumen 134, libro 1, sección 1. Ahora bien del referido contrato se refiere a la compraventa de una fracción del terreno denominado "La Comunidad", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, más no al inmueble ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortinez número 8, Colonia La Condesa, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de lo cual se infiere que se trata de un inmueble diferente, ahora bien como se desprende de las copias certificadas de el plano manzanero se puede apreciar la fracción de terreno de los 120 m2, que según corresponde al contrato privado de compraventa celebrado entre CARMEN BAZ VILCHIS y GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ de fecha 25 de enero de 1971 y que por esa razón se dio el alta ante SAPASA la toma de agua que a nombre de CARMEN BAZ VILCHIS, siendo que dicha fracción de terreno se encuentra marcado en el plano manzanero con el número de lote 16, sin embargo este lote físicamente no existe ni mucho menos cuenta con toma de agua alguna. Ahora bien, si bien en cierto no es parte en el contrato privado de compraventa celebrado entre CARMEN BAZ VILCHIS y GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ de fecha 25 de enero de 1971, también lo es que se encuentra legitimado para demandar la nulidad absoluta del mismo en razón de que con ese contrato la hoy demandada CARMEN BAZ VILCHIS ha venido realizando gestiones tanto jurídicas como administrativas en perjuicio del

actor, toda vez que la demandada antes mencionada manifiesta que es legítima propietaria del inmueble materia de la litis, por haberlo adquirido en propiedad por compraventa celebrada el 25 de enero de 1971, cabe señalar que el referido contrato carece de legitimidad para acreditar que corresponde al terreno marcado con el número 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia Condesa, en Atizapán de Zaragoza, sin embargo la hoy demandada con dicho contrato afirma que ella es la legítima propietaria de el referido terreno, pero dicho refiere una fracción consistente en 120.00 m<sup>2</sup>, del terreno denominado La Comunidad, ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, más no al inmueble que es propiedad del actor, y que las medidas, colindancias no se encuentran plenamente identificadas, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinte de abril de dos mil doce.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Segundo Secretario.-Rúbrica.

471-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ ASOCIACION CIVIL.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 526/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por MARIA DOROTEA SANDOVAL MARTINEZ, también conocida como DOROTEA SANDOVAL MARTINEZ, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ ASOCIACION CIVIL, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de usucapión que ha operado en mi favor respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio (antes calle 1), manzana 2, lote 25, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte. 08.00 metros con calle 1 hoy Topacio, al sur: 08.00 metros con taller de máquinas, al oriente: 15.00 metros con lote 26 de Martha Castañeda Figueroa, al oriente: 15.00 metros con lote 24 de Julio Flores Mello, 2).- La modificación de la inscripción que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y ordene la inscripción de sentencia definitiva y ejecutoriada de usucapión a mi favor. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1).- Con fecha 10 de junio de 1995, adquirí mediante contrato de cesión de derechos del segundo de los codemandados y por ello se demandan los derechos que pudieran corresponderle, el inmueble ubicado en calle Topacio (antes calle 1), manzana 2, lote 25, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo

acreditado con el contrato de compraventa sobre el inmueble lote "A", que corresponde al lote 22, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio (antes calle 1), manzana 2, lote 25, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y del que se vendieron 1,000 metros cuadrados por lo que el contrato base de la acción aparece la cifra de 11,400 metros cuadrados y en el certificado de inscripción aparece un total de 12,400 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 metros cuadrados con calle de por medio manzana 19, al sur: 200.00 metros cuadrados con la manzana 25, al oriente: 62.00 metros cuadrados con una calle, al poniente: 62.00 metros cuadrados propiedad de Víctor Fernández, el predio originalmente es 12,400 metros cuadrados y la asociación al vender 1,000 metros anotó a una sola persona, y por ello anota en el certificado de inscripción que la superficie del predio original solo quedan 11,400 metros cuadrados, sin haber sido inscrita dicha venta, del cual solo se adquiere una fracción de 120.00 metros cuadrados, como consta en el contrato de cesión de derechos, con las medidas y colindancias antes descritas, asimismo manifiesto que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del cual el suscrito adquirió solo una fracción del terreno y que actualmente la superficie que poseo es de 120.00 metros cuadrados, la mencionada en el convenio privado de cesión de derechos, el certificado de inscripción expedido por dicha Institución contiene las medidas y colindancias del predio original, motivo por el cual no coinciden las medidas y colindancias que manifiesto en mi demanda. 2).- Con fecha 10 de junio de 1995, la Unión de Colonos "Trabajo Experiencia y Honradez, A.C.", me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito a la que suscribe es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamando o disputado la posesión del inmueble, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato privado de cesión de derechos firmado por la persona moral que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietaria y por más de 13 años solicito que de poseedora pase a ser propietaria. 3).- Asimismo anexo al escrito de demanda varios documentos con los que se acreditan que la suscrita he pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido. 4).- Por otra parte el inmueble a usucapir en mi favor sobre una fracción de 120.00 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito, con las medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera de fecha 15 de abril de 1968 a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil doce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1709.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra de JUAN OROZCO GUTIERREZ y ELENA PINEDA ARREDONDO DE OROZCO. BAJO EL EXPEDIENTE: 619/1999. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal dictó acuerdos de fechas cinco y siete de marzo del dos mil doce que a su letra conducente dice: Dada nueva cuenta con el escrito de fecha de presentación de dos de marzo del año en curso, en que promueve CARLOS GUILLERMO JAVIER JAIME RODRIGUEZ apoderado de la parte actora, y atento a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el contenido del acuerdo de cinco de marzo del año en curso, en que por error se asentó Manzana 5, debiendo ser lo correcto Manzana V y el domicilio del bien inmueble a rematar se localiza en el Estado de México, y no como erróneamente quedo señalado México, Distrito Federal.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ quien actúa ante la fe de su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-A sus autos el escrito de cuenta de CARLOS GUILLERMO JAVIER JAIME RODRIGUEZ, apoderado de la parte actora y por hechas las manifestaciones señaladas y como lo solicita y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintidós de mayo del dos mil doce para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda; fecha que se señala debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado; lo que se robustece con la siguiente tesis: AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los Tribunales Federales, humanamente sería imposible observar la Ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en Amparo Administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente; respecto del bien inmueble ubicado en calle Río Fuerte número 9, lote 171, manzana 5, sección H-33-B, casa habitación B "Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Código Postal: 54700, en México, Distrito Federal; cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada; y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esa entidad en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en

los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, D.F., a 13 de marzo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

455-A1.-26 abril y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE 1233/2009.  
SECRETARIA "A".

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ESTRADA CHAVEZ FERNANDO, expediente número 1233/2009, obran entre otras constancias las siguientes el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA ha señalado las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 97, lote 18, condominio 18, manzana XI, del conjunto urbano de interés social denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, conforme al certificado de gravamen exhibido, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 17 de abril del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1698.-30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARLEN PATRICIA ARVIZU MARTINEZ, expediente número 1629/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de fecha treinta de marzo, diez, once, dieciséis y diecisiete de abril de año en curso, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en la casa ubicada en la calle de Valle de Carbajal número 109 (ciento nueve), y terreno sobre el cual está construida, que es el lote once, de la manzana cuatro, supermanzana ocho, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 122.5 m2..."

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y el C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 17 de abril de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

463-A1.-27 abril y 10 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA DE ACUERDOS "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 547/2010.  
SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V., en contra de JORGE MEDINA HERNANDEZ Y OTRO, expediente número 547/2010, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble embargado ubicado en Avenida Benito Juárez, manzana 4, lote F, casa 19, Fraccionamiento La Galia, Toluca, Estado de México, C.P. 50245, con una superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra de fojas 128 a la 144 de los presentes autos, la cantidad de \$1'350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Y se señalan las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.

Para su publicación de edictos tanto en los tableros de avisos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Federal, como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México y GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado Civil competente en Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier otro lugar que al efecto designe el Juez exhortado.-México, D.F., a 29 de marzo del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica. 1744.-4, 10 y 16 mayo.

---

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE 1504/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de BULMARO GUZMAN AVILA, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el inmueble ubicado en la casa número 45 (cuarenta y cinco), construida sobre el terreno denominado El Cerrito, ubicado en la Avenida San Isidro sin número, que forma parte del conjunto en condominio llamado "Bosques de Chalco", en Chalco, Estado de México, así como su indiviso del uno punto quinientos cuarenta por ciento, por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación que se haga y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que asciende a la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las once horas del día veintidós de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., a 21 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1686.-27 abril y 10 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 83/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO SABINO SANCHEZ ALVAREZ en su carácter de endosatario en propiedad de JORGE VIVERO SANTA OLALLA en contra de ABEL MORALES CHAPARRO. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, se anuncia la venta de los bienes inmuebles siguientes: A).- Terreno ubicado en la Comunidad de Acatitlán, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros y colinda con Benita Cerros Albarrán; al sur: 50.00 metros y colinda con Fernando Estrada Milla; al oriente: 24.00 y colinda con Enriqueta Cerros Albarrán; y al poniente: 24.00 metros y colinda con vereda vecinal, con una superficie de 1,200 metros cuadrados. B).- Terreno ubicado en la Comunidad de Acatitlán, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.00 metros y colinda con Benita Cerros Albarrán; al sur: 57.00 metros y colinda con Enriqueta Cerros Bernal; al oriente: 23.00 y colinda con Baldomero Vivero; y al poniente: 24.00 metros y colinda con Mauricio Hernández, con una superficie de 1,350.75 (mil trescientos cincuenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados), valuado en el presente juicio en primera almoneda de remate por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, señalándose para tal efecto las diez horas del día treinta y uno de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la citada almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles mencionados. Se convocan postores y cítese acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes que obra en autos, en los domicilios que se indican en el presente sumario.

Dado en Sultepec, México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo: veintitrés de abril del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1747.-4, 10 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR DANIEL CRUZ CORDOVA, expediente 987/10, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos del ocho de noviembre de dos mil once, y auto dentro de audiencia del veinticinco de enero del año en curso, auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, veintisiete de febrero y veintiocho de marzo ambos del año dos mil doce, que en lo conducente señalan: ...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el inmueble litis del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en vivienda 904, del condominio número 37, del lote 37, de la manzana 3, del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Jesús María, ubicado en Calzada Acozac sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo que es de \$ 344,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento de la tasación...; debiéndose anunciar y convocar postores, para lo cual se ordena realizar las publicaciones en términos de los autos referidos, y girar el exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, en su oportunidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre del lugar, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señala las once horas del veintidós de mayo de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

1683.-27 abril y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 334/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de veinticuatro de enero y dieciséis de marzo del año dos mil doce, dictados en el Juicio Especial Hipotecario, número 334/11, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de AGUILAR BUSTOS OSCAR MARTIN y OTRO, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este juicio, identificado como vivienda de interés social progresivo D, calle Retorno Cuatro, Boulevard del Viento, número oficial uno, lote de terreno número treinta y uno, manzana cuarenta y nueve, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en el precio de CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y sirve de precio de base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes 132, torre sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal

Para su publicación por "dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha del remate igual plazo".- México, D.F., a 26 de marzo del 2012.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

1670.-26 abril y 10 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO SANCHEZ FLORES y OTROS, expediente número 167/04, obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen.

México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del dos mil doce. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del endosatario en procuración, por hechas sus manifestaciones, se señalan las once horas del día quince de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Pantano número 27, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 67,700.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada es decir respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado para su cumplimiento, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Nota: Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Sol de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

460-A1.-26 abril, 4 y 10 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 1036/2004.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, expediente número 1036/2004, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDNA HERNANDEZ SANCHEZ DE LAMADRID y FERNANDO LAMADRID PADILLA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a catorce de marzo del dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 2316, de ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, en términos del mismo se tiene al promovente devolviendo el exhorto, oficios



y edictos que al de cuenta se acompañan, para que obren como correspondiera en consecuencia y atento al estado procesal que guardan los presentes autos como se pide se tiene por autorizados a las personas que menciona para los efectos que precisa, y se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintitres de mayo del año dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento 301 del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en el número 8 de la Avenida Atizapán, Colonia Comarcas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los listados del Juzgado y en el periódico de circulación amplia El Universal sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1983 del referido Código de Comercio y tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia no los anexos e insertos necesarios girados al tanto exponió el C. Juez conculcante en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los autos de comparendo del Juzgado anotado y en las puestas del Juzgado respectivo, inculcadas el C. Juez exhortado en los términos solicitados.-Notifíquese a lo prome y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 21 de marzo de 2012.-En C. Secretaría de Acuerdos.-Dr. Lic. Dalila Angélica Ochoa-Rubricó.

1781.-T. 16 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMER DE LO CIVIL  
MÉRICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES  
SECRETARIA Y  
EXPEDIENTE 229/2005

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CREDITO AFIANZADOR, S. de CV, COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS en contra de ROBERTO CRISPIN HERNANDEZ JIMENEZ lo C. Juez Sexagesimo Primero de lo Civil, leuandada por el C. Juez, una Cudato, siendo las diez horas del día veintidós de mayo del año dos mil doce, día y hora que permite la celebración de la subasta por primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se otorga el remate en primer almoneda en Fraccionamiento Valle de la Hacienda, ubicado en la Calle Avenida de los Astros, número exterior 20 número interior 01, manzana B-04, lote 03, vivienda 03, Colonia Valle de la Hacienda, Municipio de Cuahuacán, Estado de México, con una superficie de 84.8 m2, sirviendo de base la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), valor del avalúo y es por una legua a más sobre las dos tercias partes de dicho avalúo, para los efectos de la adjudicación, dando como se indica establece el artículo 1411 del Código de Comercio y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir al menos el diez por ciento del precio base del inmueble mediante depósito en depósito expresado por BANDEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tales su publicación por tres veces dentro de nueve días por asimismo y con proveer en el artículo 480 del ordenamiento legal en su caso, en ningún caso, será de ninguna manera de ningún efecto la publicación del presente edicto si se otorga en virtud de Dato. En fe, se firmó a ordenes de el día 20 de mayo de 2012, Leonor de la Cruz, Lic. C. A. Ramírez de la Paz, J. J. Ramírez.

1782.-T. 16 y 17 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 55/48/2012. EL C. HIPOLITO MARTINEZ SALDOVAL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linder: al norte: 25.00 metros con Félix Pérez Zamorano, al sur: 25.00 metros con Mario Cruz, al oriente: 11.00 metros con Amelia Huifón Reyes, al poniente: 11.00 metros con calle. Superficie aproximada de: 275.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 20 de abril del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rubricó.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 61/47/2012. EL C. ROJJO MUÑOZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Canales, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linder: al norte: 21.89 metros con Adolfo Noguez Lugo, al sur: 19.72 metros con calle Aztlán, al oriente: 25.34 metros con calle Camacas, al poniente: 33.12 metros con Fidel Colin Pérez. Superficie aproximada de: 597.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 20 de abril del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rubricó.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 59/48/2012. LA C. CLAUDIA BRAVO BASURTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino al Rancho Municipalismo, Cabecera Municipal, Municipio de Huixtla, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linder: al norte: 30.00 metros con Gustavo Leija Quintas, al sur: 30.00 metros con Cotyale Tito Navárez, al oriente: 22.40 metros con calle Nueva Esperanza, al poniente: 22.40 metros con Cotyale Tito Navárez. Superficie aproximada de: 672.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 20 de abril del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rubricó.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLAXIACAPAN**

Edictos

Exp. 14/02/2012. INESOLUCION. CAROL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Calle 19 de mayo, de la colonia Tlaxiaca-

de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 11.00 y 21.30 metros y lindan con camino vecinal y Escuela Federal; al sur: 31.50 y linda con María Guadalupe Soto Salinas; al oriente: 7.90 y 34.30 metros y linda con Escuela Federal y Celia Sonia Marmolejo; al poniente: 32.70 metros y linda con Catalina Arellano González. Superficie aproximada de 1,155.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de febrero de 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 15/11/2012, GRACIELA ORTEGA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Las Minas", San Jerónimo Ixtapantongo, manzana dos, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 m y colinda con ladera; al sur: 140.00 m y colinda con carretera Municipal; al oriente: 55.00 m y colinda con carretera municipal; al poniente: en dos líneas una de 50.00 m colinda con Benito Matías Angeles y otra de 80.00 m con carretera Municipal. Superficie aproximada de 10,200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de febrero de 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 13/09/2012, GRACIELA ORTEGA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, manzana uno, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 190.00 m y colinda con ladera; al sur: 127.00 m y colinda con carretera Municipal; al oriente: 50.00 m y colinda con Benito Matías Angeles; al poniente: 160.00 m y colinda con Catalino Cruz Clemente. Superficie aproximada de 13,335.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de febrero de 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 12/08/2012, RAMON POSADAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guadalupe del Pedregal La Palma, actualmente Municipio de San José del Rincón, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 102.25 m con Amado Posadas Pérez; al sur: 102.25 m colinda con Hermenegildo Flores; al oriente: 178.00 m con Alfredo Posadas Vázquez; al poniente: 182.00 m con Raúl Posadas Marín. Superficie aproximada de 18,456.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de febrero de 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 48/43/2012, EL C. FABIAN POLO SAINZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Hidalgo s/n, Cabecera Municipal, Municipio de Polotitlán, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 17.35 m con Javier García Polo, al sur: 17.35 m con Javier García Polo, al oriente: 15.15 m con Tomás López Mimila, al poniente: 15.15 m con calle Nueva. Superficie aproximada de 262.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 16 de marzo del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 47/42/2012, LA C. ALICIA JOSEFINA ZUÑIGA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros s/n, Cabecera Municipal, Municipio de Chapa de Mota, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 50.00 m con Evelia Martínez Sánchez, al sur: 50.00 m con Evelia Martínez Sánchez, al oriente: 10.00 m con calle Mariano Matamoros, al poniente: 10.00 m con Evelia Martínez Sánchez. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 16 de marzo del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

Exp. 46/41/2012, LA C. FELISA SANDOVAL OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma s/n, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con camino viejo a Canalejas, al sur: 10.00 m con Raúl Chávez, al oriente: 12.00 m con Urbano García Sandoval, al poniente: 12.00 m con Ambrosia Alcántara de P. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 16 de marzo del 2012.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

Exp. 9/8/2012, LA C. ROSA MARIA CUEVAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, México, mide y linda: al norte: 30.20 metros con calle sin nombre, al sur: 39.20 metros con Jesús Cuevas, al oriente: 43.80 metros con Juana Georgina Cuevas Cruz, al poniente: 39.00 metros con Sara Estela Cuevas Cruz. Superficie aproximada de 1,436.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 30 de enero del 2012.-Instituto de la función Registral, Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

Exp. 31/16/2012, JUANA ESQUIVEL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Ocotepc, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: mide 7.60 m colinda con Anastacio Aurelio Luciano, 52.90 m colinda con J. Macario Sánchez Esquivel, al sur: mide 19.30 m y colinda con calle, al oriente: mide 14.40 m y 25.40 m colinda con Gabino Pérez Bernal, al poniente: mide 45.00 m colinda con calle. Superficie aproximada de 1,333.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 25 de abril del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1730.-2, 7 y 10 mayo.

---

**F.C.G. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**

Para efectos de lo señalado en el Art. 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de julio de 2011, se aprobó la disminución del capital social en la parte mínima fija de la sociedad, al igual que el valor de las acciones representativas del capital mínimo fijo de la sociedad, en la cantidad de \$18,963,000.00 (Dieciocho Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), para quedar representado por dieciocho mil novecientos sesenta y tres acciones ordinarias, nominativas, con valor de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una.

Naucalpan, Estado de México, a 3 de abril de 2012

**Tania Romero Miranda**  
**Delegado Especial de la Asamblea**  
**(Rúbrica).**

383-A1.-11, 25 abril y 10 mayo.

---

**SISSCAHNOS S.C.**
**BALANCE DE LIQUIDACION  
 AL 19 DE ABRIL DE 2012**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

PEDRO HERNANDEZ MARTINEZ  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

Estado de México, a 19 de abril de 2012.

467-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

---

**INMOBILIARIA ANABELLE S.C.**
**BALANCE DE LIQUIDACION  
 AL 19 DE ABRIL DE 2012**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	\$ 0

RAUL HECTOR PICHARDO SANCHEZ  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

Estado de México., a 19 de abril de 2012.

467-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**AMVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**BALANCE GENERAL  
DE LIQUIDACION**  
Cifras al 1 de Diciembre del 2011

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Caja y Bancos	0	Cuentas y doctos. por cobrar	0
Contribuciones a favor	0	Otros Pasivos	-
Otros activos	50,000		
<hr/>		<hr/>	
Total Current Assets	50,000	Total Liabilities	0
Activos Fijos		Capital	
Mobiliario y Equipo de Ofi.	31,369	Capital Social	50,000
Equipo de cómputo	143,214	Pérdidas Acumuladas	0
Equipo de transporte	673,977		
Depreciación Acumulada	-855,561		
<hr/>		<hr/>	
Total Fixed Assets	0	Total Capital	50,000
Total Activo	50,000	Total Pasivo y Capital	50,000

ALVARO MAGAÑA REYES  
AUTORIZADO Y LIQUIDADOR  
(CUBANA)

187-A1-10 abril 10 y 21 mayo.

**CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARONA, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARONA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION**  
CANTIDAD EN CUBANOS

Caja	0
Proveedores por pagar	3,398,694
Total Pasivo	3,398,694
<hr/>	
Capital Social	3,429,365
Reserva Legal	1,167,4
Reservos y ejercicios a favor	(3,420,382)
Total Patrimonio	3,176,427
Total Capital Contable	3,176,427
Total Capital Circulante	3,176,427

El autorizador: Francisco José Teromé Quiñero  
(Cubrica)

Fecha: 1 de marzo de 2012.  
Lugar: Cienfuegos

En el momento de liquidación la empresa determinó una pérdida de 111,193 la cual corresponde a los resultados conforme a los resultados de su actividad en el capital social. El presente balance final de liquidación se emite en cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de la Ley No. 245 de la LSCMA.

187-A1-10 abril 10 y 21 mayo.

**FINÁGIL, S. A. DE C. V., SOFOM E.N.R.**  
**ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS**  
**QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE**  
**DE 2011 Y 2010, INFORME DEL**  
**COMISARIO Y DICTAMEN DE LOS**  
**AUDITORES INDEPENDIENTES**

**FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.**

**Estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y 2010, Informe**  
**del comisario y dictamen de los auditores independientes**

**Índice**

---

Contenido

---

Informe del comisario

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros:

Estado de situación financiera

Estado de resultados

Estado de variaciones en el capital contable

Estado de flujos de efectivo

Notas a los Estados financieros

---

Para la Asamblea de Accionistas de  
 FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

Como Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 160 de la Ley General de  
 Poderes Judiciales y de acuerdo con los estatutos de FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R., rindo a ustedes mi  
 firme opinión sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el  
 Consejo de Administración en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre  
 de 2011.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y Juntas del Consejo de Administración a las que he sido  
 convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones,  
 documentación y registros que consideré necesarios examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con  
 las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

De mi opinión, los estados y portafolios contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por  
 los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta Asamblea de Accionistas,  
 son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha  
 información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de FINÁGIL, S. A. de C. V.,  
 SOFOM E.N.R. al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital  
 contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de  
 Información Financiera mexicanas.

México, D. F.  
 30 de marzo de 2012  
 (Firmado).

A la Asamblea de Accionistas de  
FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

Hemos examinado los estados de situación financiera de FINÁGIL, S. A. de C. V. SOFOM E.N.R. (la Compañía), al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R., al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA, S. C.

C.P.C. J. Francisco Olvera Díaz  
(Rúbrica).

México, D. F., a  
30 de marzo de 2012

**FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.**

**Estado de situación financiera  
31 de diciembre de 2011 y 2010  
(Cifras expresadas en pesos)**

	Nota	2011	2010
<b>Activo</b>			
<b>Circulante</b>			
Efectivo e instrumentos financieros	4	\$ 33,232,816	\$ 24,221,364
Cuentas por cobrar:			
Clientes, menos estimación de cuentas de cobro dudoso de \$ 15,407,599 (\$ 23,534,146 en 2010)	5	518,338,516	447,807,620
Partes relacionadas	6	58,361,051	54,077,554
Deudores diversos	7	12,784,366	24,041,386
		<u>589,483,933</u>	<u>525,926,560</u>
Otros activos	2-g y 9	909,999	916,030
Bienes adjudicados	2-f	11,082,698	8,972,451
		<u>11,992,697</u>	<u>9,888,481</u>
<b>Total del activo circulante</b>		634,709,446	560,036,405
Clientes	5	291,956,725	308,365,431
Partes relacionadas	6	16,950,975	37,201,718
Mobiliario y equipo, neto	8	14,353,896	8,684,971
Impuesto a la utilidad	12	5,730,464	6,024,864
Otros activos	2-g y 9	181,729	152,338
<b>Total del activo</b>		<u>\$ 963,883,235</u>	<u>\$ 920,465,727</u>

## FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

Estado de situación financiera (continuación)  
31 de diciembre de 2011 y 2010  
(Cifras expresadas en pesos)

	Nota	2011	2010
<b>Pasivo</b>			
<b>Corto plazo</b>			
Préstamos bancario	10	\$ 357,403,884	\$ 298,481,318
Partes relacionadas	6	64,072,075	65,718,529
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	11	88,815,095	77,006,286
Comisiones cobradas por anticipado		6,867,609	7,031,726
Impuestos por pagar		962,409	1,049,412
<b>Total del pasivo a corto plazo</b>		<u>518,121,072</u>	<u>449,287,271</u>
<b>Largo plazo</b>			
Préstamos bancarios	10	82,939,340	142,579,002
Comisiones cobradas por anticipado		4,886,299	6,279,652
<b>Total del pasivo a largo plazo</b>		<u>87,825,639</u>	<u>148,858,654</u>
<b>Total del pasivo</b>		<u>605,946,711</u>	<u>598,145,925</u>
<b>Capital contable</b>			
	13		
Capital social		102,825,672	102,825,672
Reserva legal		21,699,371	21,699,371
Utilidades acumuladas		233,411,481	197,794,759
<b>Total del capital contable</b>		<u>357,936,524</u>	<u>322,319,802</u>
<b>Total del pasivo y capital contable</b>		<u>\$ 963,883,235</u>	<u>\$ 920,465,727</u>
<b>Cuentas de orden</b>			
	17		
Cuentas de registro		<u>\$ 695,541,360</u>	<u>\$ 832,025,122</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

C.P. José Antonio Padilla Aguilar  
Director General  
(Rúbrica).

L.C. Ángel Abraham Torres Reyes  
Subdirector de Administración y Tesorería  
(Rúbrica).

C.P.C. Elisander Pineda Rojas  
Subdirectora de Contraloría  
(Rúbrica).

## FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

Estado de resultados  
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010  
(Cifras expresadas en pesos)

	Nota	2011	2010
Ingresos por intereses		\$ 113,586,704	\$ 106,960,835
Costos y gastos de operación		89,223,330	77,839,357
<b>Utilidad de operación:</b>		<b>24,363,374</b>	<b>29,121,478</b>
Otros productos, neto	15	23,553,170	17,321,404
Resultado integral de financiamiento:			
Intereses ganados, neto		1,803,099	1,495,288
Utilidad (pérdida) cambiaria, neto	3	543,522	(13,620)
		2,346,621	1,481,668
<b>Utilidad antes de impuestos a la utilidad</b>		<b>50,263,165</b>	<b>48,424,550</b>
Impuestos a la utilidad	12	9,505,163	4,711,093
<b>Utilidad neta del año</b>		<b>\$ 40,758,002</b>	<b>\$ 43,713,457</b>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

C.F. José Antonio Padilla Aguilar  
Director General  
(Rúbrica).

L.C. Angel Abraham Torres Reyes  
Subdirector de Administración y Tesorería  
(Rúbrica).

C.P.C. Elicander Pineda Rojas  
Subdirector de Contraloría  
(Rúbrica).

## FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

Estado de variaciones en el capital contable  
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010  
(Cifras expresadas en pesos)

	Capital social	Reserva legal	Utilidades acumuladas	Total
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2009</b>	\$ 102,825,672	\$ 21,699,971	\$ 157,969,675	\$ 282,515,318
Dividendos decretados (Nota 13-d)			(3,907,975)	(3,907,975)
Utilidad integral del año (Nota 2-k)			43,713,457	43,713,457
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2010</b>	102,825,672	21,699,971	181,794,755	306,319,998
Dividendos decretados (Nota 13-d)			(5,141,280)	(5,141,280)
Utilidad integral del año (Nota 2-k)			40,758,002	40,758,002
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2011</b>	<b>\$ 102,825,672</b>	<b>\$ 21,699,971</b>	<b>\$ 227,411,477</b>	<b>\$ 352,023,520</b>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

C.F. José Antonio Padilla Aguilar  
Director General  
(Rúbrica).

L.C. Angel Abraham Torres Reyes  
Subdirector de Administración y Tesorería  
(Rúbrica).

C.P.C. Elicander Pineda Rojas  
Subdirector de Contraloría  
(Rúbrica).



## FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

Estado de flujos de efectivo  
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010  
(Cifras expresadas en pesos)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<b>Actividades de operación</b>		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 50,263,165	\$ 48,424,550
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación y amortización	3,147,273	1,727,813
Utilidad por venta de mobiliario y equipo	(282,566)	(20,519)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a favor	<u>(1,803,099)</u>	<u>(1,492,647)</u>
	51,324,773	48,639,197
Cuentas por cobrar y otros	(52,639,444)	(98,601,203)
Otros activos	(23,360)	(435,325)
Acreedores y otras cuentas por pagar	10,164,336	6,770,890
Impuesto a la utilidad pagado	<u>(9,588,090)</u>	<u>(10,948,136)</u>
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<u>(761,785)</u>	<u>(54,574,577)</u>
<b>Actividades de inversión</b>		
Adquisición de mobiliario y equipo	(9,780,227)	(5,942,979)
Cobros por venta de mobiliario y equipo	<u>1,246,594</u>	<u>499,987</u>
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión</b>	<u>(8,533,633)</u>	<u>(5,442,992)</u>
<b>Déficit de efectivo para aplicar en actividades de financiamiento</b>	<u>(9,295,418)</u>	<u>(60,017,569)</u>
<b>Actividades de financiamiento</b>		
Préstamos recibidos, neto	21,645,051	57,579,034
Intereses ganados	1,803,099	1,492,647
Dividendos pagados	<u>(5,141,280)</u>	<u>(3,907,373)</u>
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	<u>18,306,870</u>	<u>55,164,308</u>
Incremento (decremento) neto de efectivo e instrumentos financieros	9,011,452	(4,853,261)
Efectivo e instrumentos financieros al principio del año	<u>24,221,364</u>	<u>29,074,625</u>
<b>Efectivo e instrumentos financieros al final del año</b>	<u>\$ 33,232,816</u>	<u>\$ 24,221,364</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

C.P. José Antonio Padilla Aguilar  
Director General  
(Rúbrica).

L.C. Ángel Abraham Torres Reyes  
Subdirector de Administración y Tesorería  
(Rúbrica).

C.P.C. Elisander Pineda Rojas  
Subdirector de Contraloría  
(Rúbrica).

**FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.****Notas a los estados financieros  
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010  
(Cifras expresadas en pesos)****1. Cumplimiento con normas de información financiera**

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).

**2. Actividad principal y resumen de políticas de contabilidad**

La sociedad se constituyó el 6 de octubre de 1994 y estaba autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como Arrendadora Financiera, regulada por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

El 10 de abril de 2007, la Asamblea de Accionistas modificó los estatutos de la sociedad, con base en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006, en el cual se autoriza la constitución de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidades No Reguladas (ENR), las cuales pueden incluir en el objeto social, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, sin la necesidad de requerir la autorización de la SHCP; asimismo, en dicha fecha se modificó la denominación social de la misma quedando como FINÁGIL, S. A. de C. V., SOFOM E.N.R.

Resumen de las principales políticas de contabilidad:

**a. Reconocimiento de los efectos de la inflación  
en la información financiera**

A partir del 1º de enero de 2008 entró en vigor la NIF B-10 "Efectos de la inflación", la cual establece, entre otros cambios, el reconocimiento de los efectos de la inflación mediante la aplicación del método integral únicamente en entornos inflacionarios (inflación igual o mayor al 26% acumulada en los tres ejercicios anuales anteriores), la eliminación de la posibilidad de utilizar valores de reposición para actualizar el valor de los inventarios e indización específica para activos fijos y la reclasificación del resultado por tenencia de activos no monetarios realizado y resultado por posición monetaria acumulada a resultados acumulados.

Debido a que la inflación acumulada en los tres años anteriores fue inferior al 26%, el entorno económico ha sido calificado como no inflacionario, en consecuencia, los estados financieros por los años 2011 y 2010 que se acompañan están expresados en pesos nominales, excepto por algunas de las partidas no monetarias que provienen de 2007, las cuales incluyen la actualización a pesos constantes al 31 de diciembre de 2007.

La inflación acumulada en los tres últimos años anteriores a 2011 y 2010 ascendió a 11.79% y 14.50%, respectivamente.

La aplicación del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" se llevó a cabo en forma integral hasta el 31 de diciembre de 2007, por lo que los estados financieros que se presentan a esa fecha incluyen todos los efectos requeridos, los cuales consistían en lo siguiente:

**Inversión de los accionistas**

Hasta el 31 de diciembre de 2007, la inversión de los accionistas se actualizó a pesos de poder adquisitivo de ese año, aplicando los factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI) publicada por el Banco de México.

#### Insuficiencia en la actualización del capital

Al 31 de diciembre de 2007, la insuficiencia en la actualización del capital contable estaba integrada por el resultado por posición monetaria inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, el cual representaba el incremento en el valor actualizado de estos activos, aplicando costos específicos por encima o debajo de la inflación medida en términos de factores derivados del UDI.

#### b. Efectivo e instrumentos financieros

Incluye el efectivo en caja y bancos, así como los excedentes de efectivo invertidos en otros instrumentos financieros, los cuales se clasifican de acuerdo con la intención de uso. (Ver Nota 4)

Se invierte únicamente en fondos de inversión de inmediata realización y son valuados al costo de adquisición más los rendimientos devengados, los cuales se reconocen en el estado de resultados dentro del resultado integral de financiamiento.

Las únicas operaciones celebradas con instrumentos financieros derivados, corresponden a transacciones por cobertura de tasa de interés. (Ver Nota 7)

#### c. Reconocimiento de ingresos y cuentas por cobrar

Los contratos de arrendamiento financiero y puro de bienes, se clasifican de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Boletín D-5 "Arrendamientos" de las NIF. Los arrendamientos son reconocidos como financieros (capitalizables) si el contrato implica una transferencia de riesgos y beneficios del arrendador al arrendatario, en caso contrario, se consideran como arrendamiento puro (operativos).

##### Arrendamiento financiero

Se registra como cuenta por cobrar el importe total de los contratos de arrendamiento financiero (capital e intereses), la diferencia entre el valor del contrato y la cuenta por pagar de crédito diferido se registra como utilidades por realizar en la cuenta de carga financiera por devengar, disminuyendo la cartera de arrendamiento financiero; asimismo, se aplica la política de cobrar un depósito en garantía equivalente a un porcentaje sobre el monto original de la inversión, el cual es similar al valor de la última renta del contrato, mismo que se disminuye conforme se haya establecido en el contrato, las rentas cobradas por anticipado no se disminuyen de la cartera, dicho concepto se presenta en la cuenta de "acreedores diversos y otras cuentas por pagar" dentro del pasivo.

La utilidad realizada se registra en los resultados conforme se devenga.

Los intereses se aplican a resultados conforme se devengan, aplicando el método de interés efectivo a las tasas de interés previamente pactadas.

Las opciones de compra se reconocen como ingresos en resultados al término del plazo del contrato y los relativos a cartera vencida e intereses moratorios se reconocen en la fecha en que se cobran.

##### Arrendamiento puro

Las adquisiciones de bienes sujetos a este tipo de arrendamiento se registran al costo de adquisición en el mobiliario, los ingresos por este concepto se contabilizan conforme se devengan de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y coinciden con la fecha de facturación.

##### Factoraje financiero

Las operaciones de factoraje financiero con recursos propios y recursos obtenidos de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) se registran de acuerdo a lo siguiente; a) el valor nominal de los documentos se reconoce como cuenta por cobrar identificando la naturaleza del contrato, ya sea con recurso o sin recurso, b) el porcentaje no financiado de los documentos se acredita en la cuenta de pasivo denominada aforos en garantía y c) los intereses de la cartera de factoraje se cobran en forma anticipada y se acreditan en la cuenta de intereses cobrados por devengar y se acumulan en resultados conforme se devengan.

#### Crédito de habilitación y avío

Estos créditos operan bajo el ciclo agrícola otoño-invierno (el cual comprende los meses de agosto a junio) y consisten en otorgar financiamientos a corto plazo (menos de un año). Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan sobre una tasa promedio utilizando la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 7.4 puntos. Considerando que en los meses que comprende el ciclo agrícola no se obtienen pagos por parte de los acreditados, éstos son exigibles al término del ciclo agrícola.

#### Créditos refaccionarios

Los créditos refaccionarios se registran como cuenta por cobrar; asimismo, la diferencia entre el valor del contrato (capital más interés) y la cuenta por pagar al proveedor del bien objeto del crédito, se registra bajo el concepto de intereses por devengar. Adicionalmente, se cobra un depósito en garantía, el cual oscila entre el 9.75% y 17.75% sobre el monto financiado.

#### Créditos simples

Los créditos simples se registran como cuenta por cobrar; asimismo, la diferencia entre el valor del contrato (capital más interés) y el capital financiado se registra bajo el concepto de interés por devengar, éstos se operan siempre y cuando se otorgue garantía hipotecaria por parte del acreditado. Los plazos de pago de dichos créditos son de 36 meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, los cuales serán exigibles mensualmente, los intereses se determinan a una tasa fija que oscila entre el 9.75% y 25.5% anual.

#### d. Estimación para cuentas de cobro dudoso

El importe de la estimación para cuentas de cobro dudoso se determina con base al estudio sobre la calificación de cartera de aquellos saldos que eventualmente pudieran estar en este supuesto.

La estimación para cuentas de cobro dudoso se determina con base a la metodología de calificación de cartera aprobada por el Consejo de Administración en la cual se evalúan los siguientes puntos: a) situación del acreditado (experiencia en pago y situación financiera), b) bien arrendado (vida económica, tecnología y comercialización) y c) garantías adicionales (cobertura y tiempo de ejecución). Los porcentajes aplicados para la determinación de la estimación para cuentas de cobro dudoso, son los siguientes:

<u>Cuentas vencidas:</u>	<u>Porcentaje %</u>
De 0 a 30 días	0.25
De 31 a 60 días	0.50
De 61 a 90 días	0.75
De 91 a 120 días	5.00
De 121 a 150 días	60.00
De 151 a 180 días	75.00
De 181 a 210 días	85.00
De 211 a 240 días	95.00
Más de 241 días	100.00

#### e. Mobiliario y equipo

El mobiliario y equipo se registra al costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007, se seguía la práctica de actualizar los bienes adquiridos mediante la aplicación de factores derivados de la UDI publicadas por el Banco de México.

La depreciación es calculada por el método de línea recta sobre los saldos mensuales iniciales de los activos, con base a las vidas útiles estimadas por la administración. (Ver Nota 8)

#### f. Bienes adjudicados

En caso de que algún financiamiento por concepto de arrendamiento financiero muestre dificultades para la recuperación del mismo, se sigue la práctica de recuperar el bien objeto del arrendamiento y proceder a la venta del mismo.

## g. Otros activos

Este rubro se integra de gastos de organización, adaptación y remodelación de oficinas, también incluye los gastos erogados en la emisión de pagarés financieros y certificados bursátiles amortizables en el plazo de vencimiento de la emisión, así como los depósitos en garantía por arrendamiento de inmuebles.

## h. Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición

Se reconocen los efectos relativos a las reglas de cálculo, presentación y revelación de las pérdidas por deterioro de activos de larga duración, tangibles e intangibles, de conformidad con lo establecido en las NIF.

Se evalúa periódicamente los valores actualizados del mobiliario y equipo de arrendamiento, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden el valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, se registran las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a valor actualizado o de realización, el menor.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 no se presentan indicios de deterioro en los activos de larga duración.

## i. Uso de estimaciones

La preparación de estados financieros de acuerdo con las NIF, requiere que la administración efectúe estimaciones que afectan los importes reportados en los estados financieros. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

## j. Beneficios a los empleados

No se cuenta con empleados y todos los servicios operativos y administrativos son proporcionados por Servicios Arfin, S. A. de C. V. y Mofesa, S. A. de C. V. (partes relacionadas)

## k. Utilidad integral

El importe de la utilidad integral se presenta en un solo renglón dentro del estado de variaciones del capital contable, el cual es el resultado de la operación total en el ejercicio y está representado por la utilidad neta del año, más (menos) los efectos que, de conformidad con las NIF aplicables, se llevaron directamente al capital contable.

Durante 2011 y 2010 no se presentaron transacciones que requirieran la conciliación entre la utilidad neta del año y la utilidad integral del año.

## l. Estado de resultados

En el estado de resultados se presenta la utilidad de operación, considerando que esta revelación contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero, determinada conforme a la Orientación a las Normas de Información Financiera (ONIF-1) emitida por el CINIF.

## m. Concentración de negocio.

La sociedad se dedica al otorgamiento de arrendamiento financiero, crédito refaccionario, simple, habilitación y avío y factoraje, por lo que los servicios son prestados a un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente específico.

## n. Resultado integral de financiamiento

El resultado integral de financiamiento incluye los intereses devengados y la fluctuación cambiaria.

ñ. Operaciones en moneda extranjera

Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de concertación o liquidación. Los saldos se ajustan al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre y se reconoce en los resultados la fluctuación cambiaria devengada. (Ver Nota 3)

o. Impuestos a la utilidad

De conformidad con las disposiciones vigentes establecidas en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", el impuesto causado es determinado con base en las disposiciones fiscales vigentes y se registra en los resultados del año a que es atribuible; asimismo, se calculan los impuestos diferidos con base en el método de activos y pasivos, el cual consiste en comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, de la cual surgen diferencias temporales, tanto deducibles como acumulables. A todas las diferencias temporales resultantes, se les aplica la tasa fiscal correspondiente y se reconoce como un activo o pasivo diferido. Los impuestos diferidos activos se registran sólo cuando existe la posibilidad de recuperarse. (Ver Nota 12)

Los créditos fiscales son reconocidos como un impuesto diferido al momento de enterarse o liquidarse, y siempre que es probable su recuperación contra el impuesto a la utilidad causado de períodos futuros.

### 3. Moneda extranjera

Durante el año se efectuaron operaciones en moneda extranjera que generaron una utilidad cambiaria de \$ 543,522 (pérdida cambiaria de \$ 13,620 en 2010), la cual se muestra en el estado de resultados.

Los activos en moneda extranjera son los siguientes:

	<u>2011</u>	
	<u>Dólar americano</u>	<u>Moneda nacional</u>
<b>Activo</b>		
Efectivo e instrumentos financieros	<u>24,641</u>	<u>\$ 344,452</u>
	<u>2010</u>	
<b>Activo</b>		
Efectivo e instrumentos financieros	<u>15,443</u>	<u>\$ 191,206</u>

El tipo de cambio utilizado al cierre del año, del ejercicio anterior y el correspondiente a la fecha de la emisión de estos estados financieros, se muestra como sigue:

<u>Fecha</u>	<u>Tipo de cambio por dólar americano</u>
31 de diciembre de 2010	\$ 12.38
31 de diciembre de 2011	13.98
30 de marzo de 2012	12.85

### 4. Efectivo e instrumentos financieros

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Efectivo en caja y bancos	\$ 2,415,454	\$ 2,444,653
Inversiones de inmediata realización	<u>30,817,362</u>	<u>21,776,711</u>
<b>Total</b>	<u>\$ 33,232,816</u>	<u>\$ 24,221,364</u>

Los instrumentos financieros en fondos de inversión de disposición inmediata se integran como sigue:

Institución	2011		2010	
	Importe	Moneda	Importe	Moneda
<b>Corto plazo:</b>				
BBVA Bancomer, S. A.	\$21,679,999	Pesos	\$13,151,698	Pesos
Banco del Bajío, S. A. (*)	8,673,434	Pesos	8,180,877	Pesos
Casa de Bolsa Valmex, S. A.	463,929	Pesos	444,136	Pesos
	<u>\$30,817,362</u>		<u>\$21,776,711</u>	

(\*) Conforme a la normatividad establecida por "Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura" (FIRA) para los Intermediarios Financieros, existe la obligación de aperturar un Fideicomiso de Inversión y Fuente Alternativa de Pago (FIFAP), el cual tiene como finalidad otorgar a FIRA una garantía líquida de pago sobre los financiamientos y otras obligaciones que contrae la Compañía. El Fideicomisario en primer lugar lo ocupa dicha institución, el Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar lo representa la Compañía.

Con fecha 12 de noviembre de 2009 se recibieron \$ 2.0 millones de pesos por parte del Banco de México a través de FIRA como agente técnico en el Programa de Inducción y Desarrollo de Financiamiento al Medio Rural (PIDEFIMER) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por concepto de apoyo en el fortalecimiento, ampliación de líneas de crédito o apertura de sucursales. Conforme al contrato celebrado en dicha fecha, el apoyo recibido fue capitalizado a favor de los accionistas según resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de diciembre de 2009, asimismo fue invertido en el FIFAP por un período obligatorio de 3 años.

## 5. Clientes

	2011	2010
<b>Corto plazo:</b>		
Arrendamiento financiero	\$ 138,767,110	\$ 147,487,322
Crédito refaccionario	75,817,204	76,764,653
Habilitación o avío	216,107,070	174,394,940
Factoraje financiero	41,809,217	12,014,947
Crédito simple	44,072,781	28,526,885
Línea de crédito	<u>1,765,134</u>	<u>8,618,873</u>
<b>Total corto plazo</b>	<b><u>\$ 518,338,516</u></b>	<b><u>\$ 447,807,620</u></b>
<b>Largo plazo:</b>		
Arrendamiento financiero	\$ 160,698,022	\$ 149,353,680
Crédito refaccionario	95,171,152	120,898,142
Crédito simple	<u>36,087,551</u>	<u>38,113,609</u>
<b>Total largo plazo</b>	<b><u>\$ 291,956,725</u></b>	<b><u>\$ 308,365,431</u></b>

## 6. Partes relacionadas

	2011	2010
<b>Corto plazo</b>		
Cuentas por cobrar:		
Arrendamiento financiero:		
José Antonio Monroy Carrillo (1)	\$ 504,942	\$ 513,820
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.	250,266	
Pastas Cora, S. A. de C. V.	63,323	50,393
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	60,066	136,472
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.		211,968
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.		150,866
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.		102,505
Películas Plásticas, S. A. de C. V.		<u>49,527</u>
<b>Total</b>	<b><u>878,597</u></b>	<b><u>1,215,551</u></b>

		<u>2011</u>	<u>2010</u>
Crédito refaccionario:			
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	(1)	\$ 6,145,132	\$ 3,267,972
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	(1)	1,526,333	855,997
Servicios Arfin, S. A. de C. V.		1,050,964	1,775,805
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.	(1)	804,724	212,658
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.		348,023	578,871
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.		263,664	299,357
Pastas Cora, S. A. de C. V.	(1)	26,253	59,260
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	(1)	118,691	148,423
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.		53,013	175,034
Grupo Jega, S. A. de C. V.			591,466
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.			<u>427,493</u>
<b>Total</b>		<u>10,336,797</u>	<u>8,392,336</u>
Crédito simple:			
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.	(2)	16,712,301	14,687,200
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.		16,712,301	19,194,635
Grupo Jega, S. A. de C. V.		4,713,055	3,718,465
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.		3,046,564	3,646,261
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.		<u>592,875</u>	
<b>Total</b>		<u>41,777,096</u>	<u>41,246,561</u>
Línea de crédito:			
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	(1)	<u>154,439</u>	<u>779,714</u>
Factoraje financiero:			
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.		4,897,733	2,443,392
Películas Plásticas, S. A. de C. V.		<u>316,389</u>	
<b>Total</b>		<u>5,214,122</u>	<u>2,443,392</u>
<b>Total corto plazo</b>		<u>\$ 58,361,051</u>	<u>\$ 54,077,554</u>
<b>Largo plazo</b>			
Cuentas por cobrar:			
Arrendamiento financiero:			
José Antonio Monroy Carrillo		\$ 650,007	\$ 455,303
Molinos del Fénix S. A. de C. V.		322,164	
Pastas Cora, S. A. de C. V.		81,515	35,678
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.		77,322	96,616
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.			150,065
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.			106,807
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.			72,569
Películas Plásticas, S. A. de C. V.			<u>35,063</u>
<b>Total</b>		<u>1,131,008</u>	<u>952,101</u>
Crédito refaccionario:			
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.		\$ 6,880,493	\$ 2,960,461
Películas Plásticas, S. A. de C. V.		1,708,982	1,034,641
Servicios Arfin, S. A. de C. V.		1,176,728	1,548,384
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.		901,022	244,011
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.		500,460	157,770
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.		389,669	504,737
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.		295,217	261,019
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.		59,357	152,618



Pastas Cora, S. A. de C. V.	29,394	97,186
Grupo Jega, S. A. de C. V.		490,412
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.		372,746
	<u>11,941,322</u>	<u>7,823,985</u>

## Crédito simple:

Molinos del Fenix, S. A. de C. V.	1,551,594	20,543,399
Molinos del Sudeste S. A. de C. V.	1,551,594	
Grupo Jega, S. A. de C. V.	437,567	3,979,757
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.	282,847	3,902,476
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	55,043	
	<u>3,878,645</u>	<u>28,425,632</u>

**Total largo plazo**

	<u>\$ 16,950,975</u>	<u>\$ 37,201,718</u>
--	----------------------	----------------------

- (1) Los saldos se encuentran netos de cuentas por pagar.
- (2) La cuenta por cobrar incluye un préstamo recibido al 31 de diciembre de 2010 por \$ 20,889,005, importe que incluye \$ 141,571 de intereses pendientes de pago y genera intereses a la tasa TIIE sobre saldos insolutos.

Las cuentas por cobrar a largo plazo vencen en 2012, 2013 y 2014.

**Corto plazo:**

## Cuentas por pagar:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Productos Alimenticios la Moderna, S. A. de C. V.	4,336,729	
Mofesa, S. A. de C. V.	726,745	514,131
	<u>\$ 5,063,474</u>	<u>\$ 514,131</u>

## Préstamo recibido:

Impulsora de Bienes Inmuebles de Toluca, S. A. de C. V.	(3) \$ 35,000,000	\$ 65,204,398
Molinos de Sudeste, S. A. de C. V.	(3) 24,008,601	

**Total**

	<u>\$ 59,008,601</u>	<u>\$ 65,204,398</u>
--	----------------------	----------------------

- (3) Se obtuvo un crédito en cuenta corriente que genera intereses a la tasa TIIE sobre saldos insolutos sin vencimiento, al 31 de diciembre de 2011 la cuenta por pagar incluye intereses devengados por la cantidad de \$ 443,509 (\$ 204,398 en 2010).

Las operaciones celebradas durante el ejercicio con partes relacionadas fueron las siguientes:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Intereses ganados por operaciones de arrendamiento financiero, crédito refaccionario y crédito simple:		
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	\$ 2,238,117	\$ 1,724,805
Grupo Jega, S. A. de C. V.	1,060,664	1,418,630
Molinos del Fénix, S. A. de C. V.	1,832,265	1,076,821
Papeles Corrugados, S. A. de C. V.	1,537,276	98,869
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.	1,320,791	706,168
Del Rey Inn Hotel, S. A. de C. V.	826,699	720,763
José Antonio Monroy Carrillo	697,569	122,723
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	602,435	796,916
Películas Plásticas, S. A. de C. V.	600,693	274,383
Fábrica de Galletas La Moderna, S. A. de C. V.	531,132	82,395
Corporativo La Moderna, S. A. de C. V.	300,203	97,428
Pastas Cora, S. A. de C. V.	207,439	52,614
Tablex Miller, S. de R. L. de C. V.	152,089	35,619
	<u>\$ 11,907,372</u>	<u>\$ 7,208,134</u>

Las operaciones celebradas con partes relacionadas causaron intereses a la TIIE más cinco puntos en tasa variable y 16% en tasa fija.

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Servicios administrativos:		
Servicios Arfin, S. A. de C. V.	\$ 39,100,345	\$ 29,892,247
Otros servicios:		
Mofesa, S. A. de C. V.	\$ 2,377,248	
Corporativo la Moderna, S. A. de C. V.	969,487	
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.	324,775	
Transportes Especializados Robles Navarro, S. A. de C. V.	70,356	
Servicios Arfin, S. A. de C. V.		\$ 243,338
	<u>\$ 3,741,866</u>	<u>\$ 243,338</u>
Arrendamiento:		
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.	\$ 1,398,301	
Intereses:		
Molinos del Sudeste, S. A. de C. V.	\$ 1,339,791	

#### 7. Deudores diversos

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Anticipos otorgados	\$ 3,849,529	\$ 7,044,111
Impuestos por recuperar	3,339,258	577,520
Primas por seguro de vida por financiamiento	<u>1,023,496</u>	<u>1,415,822</u>
	<u>8,212,283</u>	<u>9,037,453</u>
	\$ 8,212,283	\$ 9,037,453
Seguros agrícolas	989,119	3,626,391
Opciones de compra	930,691	1,010,067
Pagos iniciales por financiamiento	478,702	3,121,759
Impuesto al valor agregado	495,332	3,246,173
Prima pagada por cobertura de tasas de interés (*)		73,083
Otros	<u>1,678,239</u>	<u>3,926,460</u>
	<u>\$ 12,784,366</u>	<u>\$ 24,041,386</u>

(\*) Al 31 de diciembre de 2010 se tenían instrumentos financieros derivados para cubrir variaciones en la tasa de interés sobre los créditos obtenidos.

Las primas pagadas y los montos cubiertos por las coberturas de tipo Bullet se muestran a continuación:

<u>Institución</u>	<u>Activo subyacente</u>	<u>Costo de la prima</u>	<u>Fecha de inicio de cobertura</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Tasa del ejercicio cubierta</u>
IXE Banco, S. A.	TIIE 28	\$ 199,000	04-mar-2008	02-mar-2011	11.5%
IXE Banco, S. A.	TIIE 28	<u>319,000</u>	20-ago-2008	22-ago-2011	11.5%
		<u>\$ 518,000</u>			

Al 31 de diciembre de las primas pagadas por los instrumentos financieros derivados muestran los siguientes saldos pendientes de devengar:

	<u>2010</u>
IXE Banco, S. A.	\$ 11,055
IXE Banco, S. A.	<u>62,028</u>
<b>Total</b>	<u>\$ 73,083</u>

El valor razonable de los instrumentos financieros al 31 de diciembre de 2010 es de \$ 0.00.

### 8. Mobiliario y equipo

	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>Tasa de depreciación anual</u>
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 1,569,255	\$ 435,542	10%
Equipo de cómputo	2,462,287	2,250,474	30%
Equipo de transporte	10,730,229	8,635,276	25%
Gastos de instalación	<u>5,099,927</u>	<u>2,342,282</u>	5%
	19,861,698	13,663,574	
Depreciación acumulada	<u>5,507,802</u>	<u>4,978,603</u>	
	<u>\$ 14,353,896</u>	<u>\$ 8,684,971</u>	

Al 31 de diciembre de 2011 los activos netos que se encuentran bajo el esquema de arrendamiento puro ascienden a \$ 8,337,377 (\$ 6,391,589 en 2010).

### 9. Otros activos

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Corto plazo:		
Comisiones pagadas por anticipado	\$ <u>909,999</u>	\$ <u>916,030</u>
Largo plazo:		
Comisiones pagadas por anticipado	\$ 130,211	\$ 134,165
Depósitos en garantía	<u>51,518</u>	<u>18,173</u>
	<u>\$ 181,729</u>	<u>\$ 152,338</u>

### 10. Préstamos bancarios

	<u>2011</u>		<u>2010</u>	
	<u>Corto plazo</u>	<u>Largo plazo</u>	<u>Corto plazo</u>	<u>Largo plazo</u>
BBVA Bancomer, S. A.				
Créditos simples con suscripción de pagarés, con vencimientos múltiples mensuales en abril 2014 y en marzo, abril y agosto de 2011	(1) \$13,740,742	\$27,481,483	\$ 18,611,113	
Banco Mercantil del Norte, S. A.				
Créditos simples con suscripción de pagarés, con vencimientos múltiples mensuales en mayo, junio, octubre de 2011, junio, julio, agosto y septiembre de 2012	(1) 14,375,000		25,611,357	\$11,264,865
NAFiN, S.N.C.				
Línea de crédito para descuento de títulos de crédito, con amortizaciones mensuales a un plazo de 48 meses con vencimientos en julio de 2013, diciembre de 2014, marzo, junio y septiembre de 2015 a tasa fijas de 10.50%, 9.90%, 10.76%, 9.55%, 8.74%, 9.26%, 10.47%, 10.42%, 9.61% y 10.47%	59,411,935	55,457,857	49,615,573	72,294,451
Línea de crédito que genera intereses pagaderos al vencimiento, a la tasa TIIE más 1.25 puntos	12,989,035		5,039,697	
Banco de México, Fiduciario de FIRA				
Línea de crédito para descuento de títulos de crédito, con amortizaciones mensuales			578,724	

Línea de crédito para descuento de títulos de crédito, pagaderos sin vencimiento (avío)	178,854,137		154,408,332	
Línea de crédito para descuento de títulos de crédito con amortizaciones anuales (refaccionarios agrícolas)	<u>76,985,646</u>		<u>43,585,514</u>	<u>59,019,686</u>
Subtotal	356,356,495	82,939,340	297,450,310	142,579,002
Intereses por pagar	<u>1,047,389</u>		<u>1,031,008</u>	
<b>Total</b>	<u>\$ 357,403,884</u>	<u>\$82,939,340</u>	<u>\$298,481,318</u>	<u>\$142,579,002</u>

Los créditos anteriores causan intereses a la TIIE más un diferencial entre el 1.0 y 2.10 puntos porcentuales y una tasa fija entre el 7.57% y el 10.76% anual, excepto en aquéllos que se señala la tasa de interés.

(1) Estos préstamos se encuentran garantizados con la cartera de arrendamiento financiero por un monto de \$ 66,716,669 (\$ 165,965,094 en 2010).

Institución	Importes dispuestos	Fecha de operación	Vencimiento	Saldo	Aforo	Garantía
Banorte, S. A.	\$10,000,000	24-jun-08	20-jun-12	\$ 1,250,000	120%	\$ 1,500,000
Banorte, S. A.	10,000,000	21-jul-08	20-jul-12	1,458,334	120%	1,750,000
Banorte, S. A.	15,000,000	31-jul-08	20-jul-12	2,187,500	120%	2,625,000
Banorte, S. A.	5,000,000	20-ago-08	20-ago-12	833,333	120%	1,000,000
Banorte, S. A.	35,000,000	20-ago-08	20-ago-12	5,833,333	120%	7,000,000
Banorte, S. A.	15,000,000	29-sep-08	06-sep-12	2,812,500	120%	3,375,000
BBVA Bancomer, S. A.	53,000,000	11-abr-11	06-mar-14	<u>41,222,224</u>	120%	<u>49,466,669</u>
				<u>\$55,597,224</u>		<u>\$66,716,669</u>

#### 11. Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

	2011	2010
Depósitos en garantía por aplicar	\$ 50,700,231	\$ 35,957,012
Rentas en depósito	16,961,090	12,422,437
Proveedores de bienes	7,449,769	13,096,797
Acreedores diversos	7,927,956	8,642,285
Fondo de contingencia (NAFIN)	4,001,132	4,024,733
Otras cuentas por pagar	<u>1,774,917</u>	<u>2,863,022</u>
	<u>\$ 88,815,095</u>	<u>\$ 77,006,286</u>

#### 12. Impuestos a la utilidad

	2011	2010
Impuesto sobre la Renta (ISR):		
Causado	\$ 9,210,763	\$ 10,735,957
Diferido	<u>294,400</u>	<u>(6,024,864)</u>
	<u>\$ 9,505,163</u>	<u>\$ 4,711,093</u>

A continuación se muestra un resumen de las principales partidas temporales que integran el ISR diferido al 31 de diciembre de:

	2011	
	Diferencia temporal	ISR diferido
Partidas temporales activas:		
Estimación de cuentas de cobro dudoso	\$ 10,000,000	\$ 3,000,000
Comisiones cobradas por anticipado	9,304,415	2,791,324
Derechos de registro	1,144,169	343,251
Gastos legales cobrados	949,684	284,905
Mobiliario y equipo	<u>462,807</u>	<u>138,842</u>
A la hoja siguiente	<u>21,861,075</u>	<u>6,558,322</u>

	<u>2011</u>	
	<u>Diferencia temporal</u>	<u>ISR diferido</u>
De la hoja anterior	\$ 21,861,075	\$ 6,558,322
Menos:		
Partidas temporales pasivas:		
Intereses devengados por factoraje	335,134	100,540
Intereses devengados no exigibles	<u>2,424,395</u>	<u>727,318</u>
	<u>2,759,529</u>	<u>827,858</u>
ISR diferido al 31 de diciembre de 2011	<u>\$ 19,101,546</u>	5,730,464
ISR diferido al 31 de diciembre de 2010		<u>6,024,864</u>
<b>Efecto del ISR diferido del año</b>		<u>\$ 294,400</u>
	<u>2010</u>	
Partidas temporales activas:		
Estimación de cuentas de cobro dudoso	\$ 6,670,280	\$ 2,001,084
Mobiliario y equipo	452,202	135,660
Derechos de registro	1,522,439	456,732
Gastos legales cobrados	989,398	296,820
Comisiones cobradas por anticipado	<u>13,311,378</u>	<u>3,993,413</u>
	<u>22,945,697</u>	<u>6,883,709</u>
Menos:		
Partidas temporales pasivas:		
Intereses devengados por factoraje	317,883	95,365
Intereses devengados no exigibles	<u>2,544,933</u>	<u>763,480</u>
	<u>2,862,816</u>	<u>858,845</u>
<b>ISR diferido al 31 de diciembre de 2010</b>	<u>\$ 20,082,881</u>	<u>\$ 6,024,864</u>

**13. Capital contable**

## a. Capital social

El capital social se encuentra representado por 1,028,256 acciones comunes ordinarias, de las cuales 382,730 corresponden a la serie "A" y 645,526 a la serie "B", con valor nominal de cien pesos cada una y se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Al 31 de diciembre de 2011 el capital social se integra como sigue:

<u>Número de acciones</u>	<u>Descripción</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Importe</u>
382,730	Fijo	\$ 100.00	\$ 38,273,000
645,526	Variable	100.00	<u>64,552,672</u>
			<u>\$ 102,825,672</u>

## b. Reserva legal

La utilidad neta del año está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la misma se traspase a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social.

En 2011 la Asamblea de Accionistas decidió no incrementar la reserva legal, debido a que la misma representa el 21% del capital social.

## c. Cuenta de capital de aportación

Las aportaciones de capital efectuadas en efectivo, en especie, así como la capitalización de pasivos, forman la cuenta de capital de aportación, la cual se actualiza anualmente de acuerdo con las disposiciones de la Ley ISR vigente. Al 31 de diciembre de 2011, el saldo actualizado de la cuenta denominada "Capital de aportación actualizado" asciende a \$ 76,632,121. En el caso de reembolso a los accionistas por el excedente de dicho reembolso sobre este importe, se le deberá dar el tratamiento fiscal de una utilidad distribuida.

## d. Utilidades acumuladas

Las utilidades acumuladas, incluyendo las que han sido capitalizadas, están sujetas al pago de ISR, en caso de distribución en efectivo o en especie, excepto que correspondan a utilidades pendientes de distribuir, sobre las que ya se cubrió el impuesto, las cuales forman la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), al 31 de diciembre de 2011, el saldo de la CUFIN asciende a \$ 241,762,798.

Aquellas utilidades que se repartan en exceso a la CUFIN, estarán sujetas a la tasa del 30% (29% en 2013 y 28% en 2014) aplicada sobre una base piramidada, la cual se determinará multiplicando los dividendos por el factor de 1.4286 (1.4080 en 2013 y 1.3889 en 2014). Este impuesto tendrá carácter de definitivo y será susceptible de acreditamiento contra el ISR del ejercicio y los dos ejercicios inmediatos siguientes.

Durante 2011 la Asamblea de Accionistas acordó decretar dividendos por \$ 5,141,280 (\$ 3,907,373 en 2010), dicho importe no causó ISR debido a que provenía de la CUFIN.

## 14. Entorno fiscal

- a. El ISR se causa a la tasa del 30% sobre una base que difiere de la utilidad contable (29% en 2013 y 28% en 2014). La conciliación entre la tasa legal y la tasa efectiva de ISR se muestra a continuación:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Tasa nominal de ISR	30.00%	30.00%
Más (menos):		
Ajuste anual por inflación	(9.94)%	(8.00)%
Reserva de realización de ISR diferido (reversión)		(18.00)%
Otras partidas	<u>(1.15)%</u>	<u>5.72%</u>
<b>Tasa efectiva</b>	<u><u>18.91%</u></u>	<u><u>9.72%</u></u>

- b. Al 31 de diciembre de 2011 no existen pérdidas fiscales pendientes de amortizar.

- c. El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) se causa a la tasa del 17.5%. La base del impuesto se determina sumando los ingresos cobrados, menos ciertas deducciones pagadas, incluyendo la deducción de las inversiones.

El impuesto causado se disminuye con diversos créditos relacionados con las inversiones en mobiliario y equipo de arrendamiento pendientes de deducir a la entrada en vigor de dicha ley, así como con el ISR efectivamente pagado en el ejercicio, de tal manera que el IETU se pagará sólo por la diferencia entre el ISR y el IETU causado, cuando éste sea mayor. Al 31 de diciembre de 2011 el IETU causado fue de \$ 4,468,262 (\$ 1,477,756 en 2010), el cual en ambos años fue menor al ISR causado. El ISR causado ascendió a \$ 9,210,763 (\$ 10,735,957 en 2010).

- d. El Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) se causó a la tasa del 3% sobre los depósitos en efectivo que superen de forma acumulada mensual \$ 15,000, tomando en consideración que será aplicable por cada institución del sistema financiero mexicano. El IDE podrá ser acreditable contra el ISR del propio ejercicio, y en su caso, contra el ISR retenido a terceros.

## 15. Otros productos, neto

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Comisiones cobradas	\$ 8,893,706	\$ 6,904,938
Intereses moratorios	6,492,057	6,403,584
Opciones de compra	2,155,689	2,745,022
Comisiones de aseguradoras	1,866,741	1,773,030
Derechos de registro	770,133	1,564,094
Utilidad en venta de mobiliario y equipo	282,566	20,519
Venta de fertilizantes		6,018,063
Otros productos	14,516,935	9,617,248
Seguros agrícolas y de automóviles	(6,036,038)	(3,784,425)
Comisiones pagadas	(2,891,237)	(3,621,044)
Gastos de reparación de equipos	(589,463)	(1,119,952)
Mensajería		(352,506)

Donativos	(1,000)	(6,800)
Compra de fertilizantes		(5,771,600)
Correos		(1,566,280)
Gastos de viaje		(73,389)
Otros gastos	<u>(1,906,919)</u>	<u>(1,429,098)</u>
	<u>\$ 23,553,170</u>	<u>\$ 17,321,404</u>

## 16. Compromisos y contingencias

- La sociedad tiene en arrendamiento oficinas administrativas en las ciudades de Mexicali Baja California Norte, Navojoa Sonora, Querétaro Querétaro, Irapuato Guanajuato y en la ciudad de Toluca, de acuerdo con contratos de vigencia anual. El importe total de rentas correspondientes a los contratos de referencia asciende a \$ 1,914,429 (\$ 1,816,964 en 2010).
- Se ha celebrado un contrato de prestación de servicios administrativos con Servicios Arfin, S. A. de C. V. sin vigencia (ver Nota 2-j). El total de pagos efectuados por este concepto durante 2011 fue de \$ 39,100,345 (\$ 29,892,247 en 2010).
- Existen juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.
- De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR presentada.
- De acuerdo con la Ley del ISR, cuando se efectúen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equivalentes a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

## 17. Cuentas de orden (no auditadas)

Al 31 de diciembre de, las cuentas de orden no auditadas se integran como sigue:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Opciones de compra de contratos de arrendamiento financiero	\$ 5,962,986	\$ 6,442,377
Rentas por vencer de contratos de arrendamiento financiero	344,789,187	360,345,515
Costos fiscales por amortizar del equipo en arrendamiento financiero	286,914,364	299,272,136
Títulos cedidos en garantía	<u>57,874,823</u>	<u>165,965,094</u>
	<u>\$ 695,541,360</u>	<u>\$ 832,025,122</u>

## 18. Mejoras a las NIF 2012

En diciembre de 2011 el CINIF emitió Mejoras a las Normas de Información Financiera 2012, cuyo objetivo es incorporar en las propias NIF, cambios y precisiones, con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado.

Las mejoras a las NIF 2012 se presentan clasificadas en dos secciones:

- Sección I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables. Son modificaciones a las NIF que de acuerdo con la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades.
- Sección II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables. Son modificaciones a las NIF para hacer precisiones a las mismas, que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

A continuación se presenta una síntesis de las principales Mejoras a las Normas de Información Financiera 2012:

NIF A-7 "Presentación y revelación"

- a. Revelación de los supuestos clave utilizados, al cierre del período contable, en la determinación de las estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del período contable. Con respecto a dichas estimaciones de activos y pasivos, la revelación debe incluir detalles sobre:
  - Su naturaleza.
  - Su valor en libros al cierre del período sobre el que se informa.
- b. Los supuestos y otros datos sobre la incertidumbre en la estimación a revelar son aquéllos que por su naturaleza ofrezcan una mayor dificultad, subjetividad o complejidad en el juicio de la administración de una entidad.
- c. Se debe revelar la información de manera que ayude a los usuarios de los estados financieros a entender los juicios efectuados por la administración. Este tipo de revelaciones incluyen, entre otras:
  - La naturaleza de los supuestos u otras incertidumbres en la estimación.
  - La sensibilidad del valor en libros por los métodos, supuestos y estimaciones implícitas en su cálculo, incluyendo los razonamientos de dicha sensibilidad.
  - La resolución esperada de una incertidumbre, así como el rango de desenlaces razonablemente posibles para el período próximo, respecto al valor en libros de los activos y pasivos afectados.
  - Cuando la incertidumbre continúe sin disiparse, una explicación de los cambios efectuados a los supuestos pasados referentes a dichos activos y pasivos.

NIF C-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo"

En el estado de situación financiera el efectivo y equivalentes de efectivo deben presentarse en un solo renglón como el primer rubro del activo a corto plazo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos, siempre que dicha restricción expire dentro de los doce meses siguientes a la fecha del estado de situación financiera o en el transcurso del ciclo normal de operaciones de la entidad; el rubro debe denominarse efectivo y equivalentes de efectivo. Si la restricción expira en fecha posterior a las citadas referencias, dicho concepto debe presentarse en el activo a largo plazo y debe denominarse efectivo y equivalentes de efectivo restringidos.

Boletín C-11 "Capital contable"

El capital contribuido lo forman las aportaciones de los propietarios de la entidad.

## 19. Emisión de los estados financieros

Estos estados financieros han sido aprobados con fecha 30 de marzo de 2012 por el C.P. José Antonio Padilla Aguilar, Director General de la Sociedad.

C.P. José Antonio Padilla Aguilar  
Director General  
(Rúbrica).

L.C. Ángel Abraham Torres Reyes  
Subdirector de Administración y Tesorería  
(Rúbrica).

C.P.C. Elisander Pineda Rojas  
Subdirector de Contraloría  
(Rúbrica).